ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA CMC-022-2026

OBJETO:

APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, EVENTOS Y ENCUENTROS DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A PERSONAS U HOGARES QUE RINDAN DECLARACIÓN POR HECHOS VICTIMIZANTES, CONFORME A LA LEY 1448 DE 2011 Y EL DECRETO 1084 DE 2015.

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS (ANTIOQUIA)

MAYO DE 2026

Contenido

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-022-2026 7

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. 7

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. 12

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC. 12

2.2. CÓDIGO BPIN. 12

2.3. CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA. 12

2.4. UBICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 12

3. ALCANCE DEL OBJETO 13

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 15

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES. 15

4.1.1. Calidad general de los bienes, suministros y servicios 16

4.1.2. Ejecución por demanda y control del monto agotable 17

4.1.3. Apoyo logístico integral para actividades, eventos, sesiones y encuentros 17

4.1.4. Equipos técnicos, sonido, ayudas audiovisuales y apoyo operativo 18

4.1.5. Alimentación, refrigerios, hidratación, estación de café y apoyos alimentarios 19

4.1.6. Suministro de kits de ayuda humanitaria inmediata 19

4.1.7. Kit alimentario 20

4.1.8. Kit de aseo e higiene personal 21

4.1.9. Kitificación, empaque, embalaje y rotulado de ayudas 21

4.1.10. Entrega de ayudas humanitarias inmediatas y trato digno 22

4.1.11. Material impreso, pedagógico, institucional y elementos de apoyo 22

4.1.12. Prendas, distintivos y elementos de identificación 22

4.1.13. Presentaciones artísticas, culturales o actos simbólicos 23

4.1.14. Transporte terrestre, alianzas comerciales y subcontratación autorizada del componente 23

4.1.15. Transporte, cargue, descargue, distribución y entrega de bienes 25
4.1.16. Empaque, embalaje, almacenamiento y conservación 25
4.1.17. Fechas de vencimiento, garantía y condiciones sanitarias 26
4.1.18. Reposición de bienes, kits o servicios no conformes 26
4.1.19. Soportes de ejecución, trazabilidad y recibo a satisfacción 27
4.1.20. Coordinación con la supervisión 27
4.1.21. Responsabilidad ambiental, social y trato digno 28
4.1.22. Seguridad y salud en el trabajo 28
4.1.23. Prohibiciones técnicas y de ejecución 28
4.1.24. Regla de prevalencia técnica 29
4.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 29
4.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 30
4.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 32
4.2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE (ALCALDIA DE ANGELOPOLIS). 36
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN 37
5.1. VALOR DEL CONTRATO. 37
5.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR. 38
5.3. FORMA DE PAGO. 40
5.3.1. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: 41
5.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. 41
5.5. PRECIOS UNITARIOS. 41
5.6. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS. 42
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN 43
6.1. PROCEDIMIENTO PARA LA MÍNIMA CUANTÍA. 44
6.2. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR. 45
7. CONDICIONES DEL CONTRATO 46
7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 46
7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOMICILIO CONTRACTUAL. 46
7.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. 46
7.4. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 47

7.5. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. 47
7.6. CADUCIDAD DEL CONTRATO 48
7.7. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN. 49
7.8. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 50
7.9. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. 50
7.10. LIQUIDACIÓN. 50
7.11. CONFIDENCIALIDAD. 51
7.12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. 52
8. ANÁLISIS DE RIESGOS 52
8.1. GARANTÍAS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL. 52
8.1.1. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD 52
9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN: 53
9.1. CRITERIOS HABILITANTES: 53
9.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA. 54
9.1.2. EXPERIENCIA. 56
9.1.3. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. 56
9.2. OFERTA ECONÓMICA. 58
9.2.1. ASPECTOS GENERALES DE LA OFERTA ECONÓMICA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA 59
9.2.2. CAUSALES DE RECHAZO RELACIONADAS CON LA OFERTA ECONÓMICA 60
9.2.3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. 60
9.2.4. FACTORES DE DESEMPATE. 61
10. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS Y, POTESTATIVAMENTE, A MIPYMES TERRITORIALES 61
10.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS 61
11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS EN GENERAL. 62
12. ACUERDO COMERCIAL 64
13. CONCEPTO POR LA NO APLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II (CCE-144-2023 65
14. PUBLICACIÓN. 67

CIUDAD	ANGELÓPOLIS	**FECHA**	**DÍA**	**MES**	**AÑO**
			12	05	2026
SECRETARÍA O DEPENDENCIA RESPONSABLE		SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO			
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA		MÍNIMA CUANTÍA			
TIPO DE CONTRATO		SUMINISTRO			
OBJETO CONTRACTUAL		APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, EVENTOS Y ENCUENTROS DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A PERSONAS U HOGARES QUE RINDAN DECLARACIÓN POR HECHOS VICTIMIZANTES, CONFORME A LA LEY 1448 DE 2011 Y EL DECRETO 1084 DE 2015.			
PRESUPUESTO		VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($27.692.000)			
RUBRO(S)		2.3.2.02.02.009 –SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			
NÚMERO DEL CDP		00266 DEL 28 DE ABRIL DE 206			
CÓDIGO BPIN		202500000002045			
CLASIFICACIÓN UNSPSC		81141601 Logística 80141607 Gestión de eventos 90101603 Servicios de cáterin 93131602 Servicios de suministro de alimentos de emergencia 93131608 Servicios de suministro de alimentos 53102710 Uniformes corporativos 78111800 Transporte de pasajeros por carretera			
SUPERVISOR		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, que regula la organización y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, se informa que estos mecanismos de participación ciudadana tienen la facultad de ejercer control social a la gestión pública durante todas las etapas del proceso contractual: precontractual, contractual y poscontractual.

Las veedurías podrán formular recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio de Angelópolis y los organismos de control del Estado, con el objetivo de promover la

transparencia, la eficiencia institucional y la rectitud en la actuación de los servidores públicos. Igualmente, tienen derecho a participar en todas las audiencias públicas que se realicen en el marco del presente proceso de contratación. En virtud de lo anterior, el Municipio de Angelópolis convoca públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas para que ejerzan el correspondiente seguimiento y control ciudadano sobre el proceso contractual que se desarrolla, conforme a lo descrito en este estudio previo.

Esta invitación tiene como propósito fortalecer el principio de transparencia en la contratación pública y fomentar la participación activa de la ciudadanía en el ejercicio del control social.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-022-2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Angelópolis, Antioquia, a través de la Secretaría General y de Gobierno, requiere contratar, bajo la modalidad correspondiente y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para tal fin, el "APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, EVENTOS Y ENCUENTROS DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A PERSONAS U HOGARES QUE RINDAN DECLARACIÓN POR HECHOS VICTIMIZANTES, CONFORME A LA LEY 1448 DE 2011 Y EL DECRETO 1084 DE 2015", hasta por el valor amparado en el respectivo CDP.

La necesidad que se pretende satisfacer se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas que le corresponden al Municipio en materia de atención, asistencia, participación efectiva, acompañamiento institucional y protección de la población víctima del conflicto armado interno, especialmente frente a dos dimensiones complementarias de la política pública de víctimas: por una parte, la garantía de condiciones materiales, técnicas y logísticas para el funcionamiento de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas; y, por otra, la disponibilidad de elementos básicos para atender situaciones de ayuda humanitaria inmediata cuando se presenten declaraciones o eventos que exijan una respuesta institucional oportuna.

Esta necesidad encuentra fundamento en el artículo 2 de la Constitución Política, según el cual son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades. En ese marco, la actuación del Municipio no puede limitarse a una respuesta formal o meramente declarativa frente a la población víctima, sino que debe traducirse en medidas concretas, oportunas y verificables que permitan materializar los derechos a la participación, la asistencia, la dignidad humana, la igualdad material y la atención diferencial.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos principios obligan a la administración municipal a estructurar instrumentos contractuales idóneos, eficientes y oportunos para atender necesidades públicas reales, especialmente cuando se trata de población vulnerable o constitucionalmente protegida, como ocurre con las víctimas del conflicto armado interno.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales tienen como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por ello, la presente contratación no corresponde a una actividad accesoria,

discrecional o meramente protocolaria, sino a una herramienta necesaria para permitir que el Municipio cumpla adecuadamente sus deberes en materia de atención institucional a las víctimas, participación efectiva, asistencia humanitaria inmediata y fortalecimiento de los espacios de interlocución entre la administración municipal y la población víctima.

La Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, establece medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, bajo un enfoque de dignidad, buena fe, igualdad, enfoque diferencial, participación y garantía de derechos. Esta normativa impone obligaciones concretas a las entidades territoriales dentro del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas —SNARIV—, particularmente en lo relacionado con la atención inmediata, la asistencia humanitaria, la articulación institucional, la implementación territorial de la política pública de víctimas y el funcionamiento de los espacios de participación.

En materia de ayuda humanitaria inmediata, el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 reconoce el derecho de las víctimas a recibir ayuda humanitaria de acuerdo con las necesidades derivadas del hecho victimizante, con el propósito de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades básicas. Así mismo, los artículos 62 y 63 de la misma ley regulan las etapas de atención humanitaria para la población víctima de desplazamiento forzado y disponen que la atención inmediata corresponde a la ayuda entregada a quienes manifiestan haber sido desplazados, se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren asistencia alimentaria o albergue temporal, correspondiendo su prestación a la entidad territorial municipal receptora desde el momento de la declaración y hasta la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

En consecuencia, el Municipio debe contar con la capacidad operativa mínima para responder de manera oportuna ante situaciones que demanden ayuda humanitaria inmediata. La naturaleza de esta obligación impide establecer con absoluta certeza, desde la etapa de planeación, el número exacto de personas, hogares, elementos o entregas que serán requeridos durante la vigencia, pues dichas necesidades dependen de hechos variables, tales como la ocurrencia de eventos victimizantes, la llegada de población desplazada, la presentación de declaraciones, la conformación del núcleo familiar, el grado de vulnerabilidad, la urgencia de la atención y las circunstancias concretas de cada caso. Por ello, resulta técnica y jurídicamente adecuado estructurar el contrato bajo una modalidad de ejecución por demanda y hasta el agotamiento del monto presupuestal disponible.

De otra parte, el Municipio de Angelópolis debe garantizar el funcionamiento efectivo de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, como espacio institucional de representación, interlocución, incidencia, seguimiento y control social frente a la política pública de víctimas. Las Mesas de Participación no son escenarios informales ni meramente consultivos, sino instancias legalmente reconocidas para canalizar la voz de las víctimas, formular propuestas, participar en la construcción, ejecución y evaluación de la política pública, y ejercer seguimiento a las acciones institucionales orientadas a la atención, asistencia y reparación integral.

La Resolución 01668 de 2020 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas regula el protocolo de participación efectiva de las víctimas y reconoce que el Estado debe garantizar condiciones técnicas y logísticas para que las Mesas puedan ejercer adecuadamente su función de representación. En ese sentido, el apoyo logístico comprende las condiciones

materiales necesarias para el desarrollo de sesiones ordinarias, extraordinarias, encuentros, actividades, jornadas, espacios de capacitación, interlocución institucional y demás eventos relacionados con la participación efectiva de la población víctima.

Por lo anterior, el apoyo logístico a la Mesa Municipal de Víctimas no constituye un gasto suntuario ni una liberalidad administrativa. Por el contrario, representa una condición necesaria para que el derecho a la participación efectiva sea real y materialmente ejercido. Sin transporte, alimentación, elementos básicos de apoyo, espacios adecuados, insumos logísticos y condiciones mínimas para la realización de actividades, la participación de las víctimas podría convertirse en una carga desproporcionada para sus representantes o en una garantía meramente formal, contraria al enfoque de derechos que orienta la Ley 1448 de 2011.

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-025 de 2004, declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional frente a la población desplazada, al evidenciar una vulneración masiva, generalizada y prolongada de sus derechos fundamentales, así como deficiencias estructurales en la respuesta institucional. Esta decisión mantiene plena relevancia para las entidades territoriales, en tanto exige que las autoridades adopten medidas reales, coordinadas, suficientes y oportunas para garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas, especialmente en materia de atención humanitaria, información, acompañamiento, participación y superación de condiciones de vulnerabilidad.

Así mismo, la Corte Constitucional, en la Sentencia SU-254 de 2013, precisó que el derecho a la reparación integral de las víctimas del desplazamiento forzado y del conflicto armado no se agota en la indemnización económica, sino que comprende medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición y acciones institucionales orientadas a restablecer la dignidad de las personas afectadas. Bajo esta línea jurisprudencial, las acciones de apoyo logístico, participación, asistencia inmediata y acompañamiento institucional hacen parte de una respuesta estatal integral que busca dignificar a las víctimas y garantizar condiciones reales para el ejercicio de sus derechos.

Desde la perspectiva contractual, la necesidad se soporta en el principio de planeación, el cual exige que toda contratación estatal esté precedida de estudios suficientes que permitan identificar la necesidad pública, analizar su conveniencia, establecer el objeto, determinar el valor, definir las condiciones de ejecución y garantizar la existencia de recursos presupuestales. El Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia con radicado 07001-23-31-000-1999-00546-01 (21489), ha señalado que el deber de planeación obliga a la administración a adelantar estudios previos serios, completos y suficientes para determinar la viabilidad, necesidad, oportunidad, costos y condiciones de la contratación, evitando la improvisación en la gestión contractual.

En igual sentido, el Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia del 24 de abril de 2013, radicado 68001-23-15-000-1998-01743-01 (27315), reiteró que el principio de planeación constituye una manifestación del principio de economía y exige que la actividad contractual sea el resultado de una organización previa, racional y suficiente, orientada al cumplimiento de los fines estatales. Por tanto, cuando la entidad identifica una necesidad pública asociada a población vulnerable, debe estructurar un proceso que permita atenderla de manera eficiente, oportuna, verificable y ajustada al presupuesto disponible.

En el presente caso, la contratación se justifica porque el Municipio requiere contar con un instrumento contractual flexible y controlado que permita atender, durante la vigencia, tanto las actividades programadas de la Mesa Municipal de Víctimas como los requerimientos eventuales de ayuda humanitaria inmediata. Ambas dimensiones obedecen a una misma finalidad pública: garantizar la atención, asistencia, participación, dignificación y acompañamiento institucional de la población víctima del conflicto armado interno en el Municipio de Angelópolis.

El contrato se estructurará como un contrato de suministro de monto agotable, modalidad que resulta adecuada cuando la entidad conoce la necesidad general, identifica los bienes y servicios requeridos y cuenta con una apropiación presupuestal disponible, pero no puede determinar con absoluta certeza la cantidad exacta de entregas, apoyos, actividades o elementos que serán necesarios durante la ejecución. En este tipo de contratos, el valor total constituye un monto máximo autorizado y no una obligación de ejecución automática a favor del contratista.

En consecuencia, el contratista únicamente tendrá derecho al pago de los bienes, elementos, apoyos logísticos o servicios que sean efectivamente requeridos por la supervisión, entregados en debida forma, recibidos a satisfacción y soportados con los documentos correspondientes. La entidad no estará obligada a ejecutar la totalidad del valor contractual si durante el plazo no se presentan necesidades suficientes para agotar el monto disponible. Esta regla protege los recursos públicos, evita pagos sin causa, garantiza la trazabilidad del gasto y permite que la ejecución contractual responda a necesidades reales y verificables.

La ejecución por monto agotable resulta especialmente conveniente para la presente contratación, dado que las actividades de la Mesa de Víctimas pueden variar según el cronograma institucional, las convocatorias, las sesiones ordinarias o extraordinarias, las actividades de conmemoración, las jornadas de fortalecimiento y los espacios de articulación con otras entidades. De igual manera, las ayudas humanitarias inmediatas dependen de la ocurrencia de hechos o solicitudes que no pueden preverse con exactitud matemática desde la etapa precontractual. En ambos casos, la ejecución a demanda permite una administración más responsable del presupuesto y una respuesta más oportuna frente a las necesidades efectivas.

Esta modalidad también facilita el ejercicio de la supervisión, pues cada requerimiento deberá estar precedido de una solicitud, orden o autorización del supervisor, con indicación de las cantidades, bienes, elementos o servicios requeridos, la actividad o necesidad que lo justifica, el valor unitario aplicable y el soporte del recibo a satisfacción. De esta manera, el supervisor podrá verificar que cada entrega corresponda al objeto contractual, se ajuste a los precios aceptados, cumpla las especificaciones técnicas y responda a una necesidad real de la población destinataria.

Desde el punto de vista administrativo, la contratación permite optimizar la gestión pública, reducir tiempos de respuesta, evitar trámites innecesarios, concentrar la supervisión, mejorar el control documental y garantizar mayor trazabilidad en la ejecución de los recursos. Además, permite contar con un proveedor responsable de atender requerimientos logísticos y de suministro dentro del marco del objeto contractual, evitando improvisaciones, compras aisladas,

respuestas tardías o actuaciones desarticuladas frente a necesidades institucionales previamente identificadas.

Desde el punto de vista social, la contratación fortalece la capacidad del Municipio para atender población vulnerable, brindar acompañamiento oportuno, garantizar espacios de participación, facilitar la interlocución entre víctimas y administración, apoyar la realización de actividades institucionales, promover la dignificación de las víctimas, fortalecer el tejido social y contribuir al cumplimiento territorial de la política pública de atención, asistencia y reparación integral.

Desde el punto de vista presupuestal, el contrato se ejecutará hasta por el valor amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, sin que ello implique obligación de agotar la totalidad de los recursos. El valor del CDP constituye el límite máximo de compromiso presupuestal, mientras que los pagos estarán condicionados a la efectiva entrega de bienes y servicios, al recibo a satisfacción y a la disponibilidad del saldo contractual. Esta estructura armoniza la necesidad de contar con disponibilidad para responder oportunamente con el deber de austeridad, eficiencia y correcta administración del gasto público.

La presente contratación también resulta coherente con los principios de economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993. El principio de economía exige adelantar actuaciones contractuales racionales, eficientes y proporcionales, evitando trámites innecesarios y garantizando que los recursos públicos se utilicen de manera adecuada. El principio de responsabilidad impone a los servidores públicos el deber de estructurar procesos suficientemente soportados, definir reglas claras, proteger el patrimonio público y responder por la correcta planeación, celebración y ejecución de los contratos estatales.

Así las cosas, el Municipio de Angelópolis requiere contratar el apoyo logístico y el suministro de elementos previstos en el objeto contractual, no solo para atender una necesidad operativa, sino para cumplir obligaciones superiores relacionadas con la protección de población víctima, la atención humanitaria inmediata, la participación efectiva, la dignificación de las víctimas y la implementación territorial de la política pública de víctimas. La contratación permite contar con una herramienta oportuna, flexible, controlada y presupuestalmente responsable para atender necesidades programadas y eventuales durante la vigencia.

En mérito de lo expuesto, se concluye que la contratación proyectada es necesaria, conveniente, oportuna y jurídicamente procedente, en la medida en que permite al Municipio de Angelópolis cumplir sus deberes constitucionales y legales frente a la población víctima del conflicto armado interno; garantizar condiciones reales para el funcionamiento de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas; atender requerimientos de ayuda humanitaria inmediata; ejecutar los recursos bajo la modalidad de monto agotable; pagar únicamente los bienes y servicios efectivamente requeridos y recibidos a satisfacción; y fortalecer la capacidad institucional de respuesta frente a una población especialmente protegida por el ordenamiento jurídico colombiano.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, EVENTOS Y ENCUENTROS DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A PERSONAS U HOGARES QUE RINDAN DECLARACIÓN POR HECHOS VICTIMIZANTES, CONFORME A LA LEY 1448 DE 2011 Y EL DECRETO 1084 DE 2015".

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Descripción
81141601	Logística
80141607	Gestión de eventos
90101603	Servicios de cáterin
93131602	Servicios de suministro de alimentos de emergencia
93131608	Servicios de suministro de alimentos
53102710	Uniformes corporativos
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

2.2. CÓDIGO BPIN.

Código Bpin	Nombre o descripción el proyecto.
202500000002045	Apoyo Integral y Servicios de Rehabilitación a las Víctimas del Conflicto Armado para Facilitar su Recuperación y Reintegración en el Municipio de Angelópolis

2.3. CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA.

SI	X
NO	

2.4. UBICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO	UNIDOS POR EL CAMBIO
LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 1: "UNIDOS POR UN ANGELÓPOLIS SOCIAL, EQUITATIVO Y DIVERSO

SECTOR	CULTURA, DEPORTE, RECREACION, INCLUSION Y RECONCILIACION, SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL-EDUCACION
PROGRAMA	PROGRAMA 33: ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
PRODUCTO	SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA
INDICADOR	NÚMERO DE PERSONAS

3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente proceso contractual comprende el suministro de bienes, elementos y apoyos logísticos requeridos por el Municipio de Angelópolis, Antioquia, a través de la Secretaría General y de Gobierno, para garantizar el desarrollo de las actividades, eventos, encuentros, sesiones, jornadas y espacios institucionales de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, así como la entrega de elementos destinados a la atención humanitaria inmediata de la población víctima del conflicto armado interno, conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, las especificaciones técnicas del proceso, el presupuesto oficial, los precios unitarios ofertados y las instrucciones impartidas por la supervisión.

El contrato tendrá una naturaleza de suministro de monto agotable, por lo cual su ejecución se realizará de manera sucesiva, parcial y a demanda, hasta por el valor total amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, sin que dicho valor constituya una obligación automática de ejecución total a favor del contratista. En consecuencia, el Municipio únicamente reconocerá y pagará los bienes, elementos, servicios logísticos y suministros efectivamente solicitados por la supervisión, entregados por el contratista, recibidos a satisfacción y debidamente soportados mediante actas, remisiones, facturas, informes o documentos equivalentes.

Dentro del alcance del objeto se encuentran comprendidas las actividades de apoyo logístico necesarias para la operatividad de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, incluyendo, entre otras, sesiones ordinarias y extraordinarias, encuentros de los comités y delegados, actividades de clausura, jornadas de integración y retroalimentación, conmemoraciones relacionadas con la memoria de las víctimas del conflicto armado, actividades en el marco del Día Internacional de las Víctimas de Desaparición Forzada, conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos, asambleas, conversatorios sobre participación e incidencia de las víctimas en el Plan de Acción Territorial, capacitaciones, encuentros de intercambio de experiencias y demás espacios institucionales que sean requeridos para el fortalecimiento de la participación efectiva.

También se incluyen los apoyos logísticos necesarios para facilitar la articulación de la Mesa Municipal con instancias departamentales, nacionales y con mesas municipales de otros territorios, cuando dichas actividades guarden relación directa con la política pública de víctimas, el seguimiento a la Ley 1448 de 2011, el fortalecimiento organizativo, la participación ciudadana, la memoria histórica, el control social, la veeduría ciudadana, la divulgación de oferta

institucional, académica o laboral, y el seguimiento al Plan de Acción Territorial —PAT— en beneficio de la población víctima del conflicto armado en el Municipio de Angelópolis.

El alcance comprende, según las necesidades del servicio y las especificaciones técnicas, el suministro de elementos, insumos, bienes, apoyos alimentarios, logísticos, de identificación, transporte, organización, alistamiento, entrega y demás componentes necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades programadas por la entidad, siempre que se encuentren incluidos en el presupuesto oficial, en la ficha técnica, en el anexo económico o en los documentos del proceso. Lo anterior incluye los elementos requeridos para garantizar condiciones mínimas de participación, permanencia, desplazamiento, identificación, atención y desarrollo de los encuentros o actividades convocadas por la Secretaría General y de Gobierno.

En relación con la atención humanitaria inmediata, el alcance del objeto comprende el suministro y entrega de elementos básicos dirigidos a atender necesidades urgentes de personas u hogares víctimas del conflicto armado que declaren hechos victimizantes y se encuentren en situación de vulnerabilidad, conforme a lo previsto en la Ley 1448 de 2011 y demás normas aplicables. Dichos elementos podrán incluir víveres, alimentos no perecederos, productos de aseo, higiene personal y demás bienes definidos en las especificaciones técnicas y presupuesto oficial, tales como leche en polvo, lenteja, panela, sardina, galletas, jabón, crema dental, papel higiénico, pañales, toallas higiénicas y demás elementos autorizados por la entidad, de acuerdo con las cantidades requeridas y la disponibilidad del saldo contractual.

La ejecución de este componente se realizará exclusivamente previa solicitud, autorización o requerimiento del supervisor del contrato, quien determinará la necesidad concreta, la cantidad, el lugar, la oportunidad de entrega y los soportes exigibles para acreditar el recibo a satisfacción. La entrega de ayudas humanitarias inmediatas deberá observar criterios de oportunidad, dignidad, neutralidad, imparcialidad, enfoque diferencial, trazabilidad y adecuada destinación de los recursos públicos, sin que el contratista pueda realizar entregas no autorizadas, sustituir elementos sin aprobación previa o modificar las condiciones técnicas pactadas.

El contratista deberá asumir, por su cuenta y riesgo, el transporte, cargue, descargue, embalaje, manipulación, conservación, preservación, alistamiento y entrega de los bienes y elementos requeridos, en los lugares, fechas y horarios que indique la supervisión, incluyendo zona urbana, corregimientos, veredas o espacios institucionales definidos por el Municipio, cuando ello sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. Los bienes deberán ser entregados en condiciones óptimas de calidad, presentación, inocuidad, vigencia, empaque, seguridad y funcionamiento, según corresponda a la naturaleza de cada elemento.

Todos los productos suministrados deberán ser nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos, en condiciones aptas para su uso o consumo, con cumplimiento de las normas técnicas, sanitarias, comerciales, ambientales y de seguridad aplicables. Cuando se trate de alimentos, productos de aseo, elementos de higiene o bienes sometidos a condiciones especiales de calidad, deberán contar con fechas de vencimiento adecuadas, registros o autorizaciones sanitarias cuando aplique, empaques íntegros, rotulado suficiente y condiciones de transporte y almacenamiento que garanticen su conservación hasta el recibo a satisfacción por parte del Municipio.

El contratista deberá garantizar la reposición inmediata de los bienes o elementos que sean rechazados por la supervisión por incumplimiento de especificaciones técnicas, deterioro, vencimiento, empaque defectuoso, calidad inferior, cantidades incompletas, presentación distinta a la requerida, daño visible u oculto, o cualquier otra condición que impida su recibo a satisfacción. La reposición deberá realizarse sin costo adicional para la entidad y dentro del término que señale el supervisor, sin perjuicio de las consecuencias contractuales a que haya lugar.

El alcance del objeto incluye igualmente la obligación del contratista de atender las instrucciones de la supervisión, coordinar oportunamente cada entrega o actividad, presentar los soportes de ejecución, remisiones, facturas, cuentas de cobro, registros fotográficos cuando sean requeridos, planillas de entrega, actas de recibo y demás documentos necesarios para acreditar la correcta ejecución contractual. La entidad podrá verificar en cualquier momento la cantidad, calidad, oportunidad, pertinencia y correspondencia de los bienes o servicios entregados frente a lo solicitado.

La ejecución contractual deberá desarrollarse bajo una lógica de atención flexible y por demanda, atendiendo a que las necesidades de la Mesa Municipal de Víctimas y de la ayuda humanitaria inmediata pueden variar durante la vigencia, de acuerdo con el cronograma institucional, las sesiones convocadas, las actividades de participación, las conmemoraciones, los espacios de capacitación, las solicitudes de atención, la ocurrencia de situaciones de vulnerabilidad y las instrucciones de la administración municipal. Por ello, las cantidades previstas en el presupuesto o anexo técnico tienen carácter estimado o referencial y podrán ejecutarse según la necesidad real, sin superar el monto total del contrato ni los precios unitarios aceptados.

No hacen parte del alcance contractual la entrega de dinero en efectivo a beneficiarios, el reconocimiento directo de subsidios, auxilios económicos no previstos, pagos por bienes no solicitados, servicios ajenos al objeto contractual, elementos no incluidos en las especificaciones técnicas o actividades que no guarden relación directa con la atención, asistencia, participación, acompañamiento o fortalecimiento de la población víctima del conflicto armado interno en el Municipio de Angelópolis.

En todo caso, el contrato deberá ejecutarse conforme a los documentos del proceso, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas, la oferta aceptada, las instrucciones de la supervisión, las normas de contratación estatal, las reglas aplicables a la atención y participación de víctimas, y los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia, eficiencia, buena fe y adecuada administración de los recursos públicos.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

Las presentes especificaciones técnicas generales son de obligatorio cumplimiento para el contratista y regulan las condiciones mínimas de calidad, oportunidad, cantidad, empaque, transporte, almacenamiento, alistamiento, kitificación, montaje, instalación, operación, entrega, reposición, soporte documental y recibo a satisfacción de todos los bienes, elementos,

suministros, servicios logísticos, apoyos alimentarios, transporte, materiales, prendas, distintivos, ayudas humanitarias inmediatas y demás componentes requeridos para la ejecución del objeto contractual.

El objeto contractual comprende el apoyo logístico para el desarrollo de actividades, eventos, encuentros, sesiones, jornadas, conmemoraciones, capacitaciones, espacios de participación, integración, retroalimentación, memoria, articulación institucional y fortalecimiento de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Angelópolis, así como el suministro de elementos destinados a la entrega de ayudas humanitarias inmediatas a la población víctima del conflicto armado interno, de conformidad con las necesidades que se presenten durante la ejecución, el presupuesto oficial, los precios unitarios aceptados, las instrucciones de la supervisión y los documentos del proceso.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable**, por demanda y conforme a precios unitarios, razón por la cual las cantidades incluidas en el presupuesto oficial, anexo técnico, anexo económico, cuadro de ítems o cotizaciones tendrán carácter estimado, indicativo o referencial. En consecuencia, podrán ejecutarse total o parcialmente, de acuerdo con las necesidades reales del Municipio, sin superar el valor total del contrato ni los precios unitarios aceptados por la entidad. El valor contractual constituye un techo presupuestal máximo y no una obligación automática de ejecución total a favor del contratista.

El contratista únicamente podrá suministrar bienes, prestar servicios, realizar entregas, disponer apoyos logísticos, ejecutar transporte, entregar kits, instalar elementos o desarrollar actividades que hayan sido previamente solicitadas, autorizadas o validadas por la supervisión del contrato. Cualquier entrega, servicio, actividad, sustitución de producto, variación de cantidad, cambio de presentación, modificación de ruta, ajuste de diseño, reemplazo de elemento o ejecución no autorizada no generará obligación de pago para el Municipio.

Las especificaciones técnicas particulares contenidas en el presupuesto oficial, anexo técnico, anexo económico, ficha técnica, invitación pública, estudios previos, contrato, oferta aceptada y demás documentos del proceso prevalecerán sobre las presentes especificaciones generales cuando establezcan condiciones más precisas o exigentes para determinado ítem. No obstante, todos los bienes y servicios deberán cumplir, como mínimo, con las reglas generales de calidad, idoneidad, oportunidad, trazabilidad, dignidad, seguridad, inocuidad, entrega completa y recibo a satisfacción aquí previstas.

4.1.1. Calidad general de los bienes, suministros y servicios

Todos los bienes, productos, alimentos, bebidas, víveres, elementos de aseo, elementos de higiene personal, prendas, distintivos, materiales impresos, elementos pedagógicos, equipos, mobiliario temporal, insumos logísticos, kits, servicios de transporte, servicios de alimentación, servicios de apoyo operativo y demás componentes requeridos deberán ser de buena calidad, nuevos cuando se trate de bienes suministrados, aptos para su uso o consumo, completos, funcionales, seguros, limpios, sin deterioro, sin defectos visibles u ocultos y acordes con la finalidad pública del contrato.

El contratista deberá garantizar que los bienes entregados correspondan exactamente a lo solicitado por la supervisión, a lo ofertado en el proceso y a las condiciones establecidas en los documentos contractuales. No se aceptarán elementos usados, deteriorados, adulterados, vencidos, reempacados irregularmente, incompletos, de inferior calidad, con fallas de fabricación, mala presentación, rotulado insuficiente, empaque inadecuado o que no cumplan las condiciones técnicas exigidas.

Cuando se trate de productos sometidos a condiciones sanitarias, tales como alimentos, bebidas, víveres, productos de aseo, elementos de higiene personal o productos de consumo humano, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias, comerciales, de inocuidad, rotulado, manipulación, almacenamiento y transporte que resulten aplicables. Cuando corresponda, los productos deberán contar con registro sanitario, permiso sanitario, notificación sanitaria, autorización sanitaria o documento equivalente vigente, expedido por la autoridad competente.

Los servicios logísticos deberán prestarse con oportunidad, suficiencia, organización, puntualidad, trato respetuoso, adecuada presentación del personal, cumplimiento de horarios, coordinación previa y capacidad operativa suficiente para atender las actividades programadas o requeridas por la entidad. El contratista deberá disponer de los medios humanos, técnicos, logísticos, de transporte, montaje, instalación, cargue, descargue, distribución y coordinación necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

4.1.2. Ejecución por demanda y control del monto agotable

La ejecución contractual se realizará mediante requerimientos, órdenes, solicitudes o autorizaciones impartidas por la supervisión, de acuerdo con la necesidad concreta de cada actividad, evento, sesión, entrega, desplazamiento o ayuda humanitaria inmediata.

Cada requerimiento deberá identificar, según corresponda, el bien o servicio solicitado, la cantidad, el lugar de entrega o prestación, la fecha, la hora, la actividad o necesidad que lo justifica, el precio unitario aplicable, las condiciones de entrega, el responsable del recibo y los soportes exigibles.

El contratista no podrá ejecutar cantidades superiores a las autorizadas por el supervisor, ni realizar entregas o servicios por fuera del saldo disponible del contrato. Tampoco podrá exigir el agotamiento total del valor contractual, pues el pago procederá únicamente respecto de los bienes y servicios efectivamente solicitados, entregados, prestados y recibidos a satisfacción.

La supervisión llevará el control del saldo contractual, de las cantidades ejecutadas, de los precios unitarios aplicados y de los soportes de cada entrega o servicio, con el fin de garantizar la trazabilidad del gasto y evitar pagos por bienes o servicios no requeridos o no recibidos.

4.1.3. Apoyo logístico integral para actividades, eventos, sesiones y encuentros

El contratista deberá suministrar, disponer, instalar, operar, coordinar y, cuando corresponda, desmontar y retirar los elementos logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de

actividades, eventos, encuentros, sesiones, jornadas, conmemoraciones, capacitaciones, espacios de participación, integración, memoria, retroalimentación, fortalecimiento organizativo y demás actividades institucionales relacionadas con la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Angelópolis.

La ejecución de este componente deberá realizarse conforme a la necesidad concreta de cada actividad, la programación institucional, el número estimado de participantes, el lugar de realización, la duración del evento, las condiciones de acceso, la finalidad de la actividad y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

Dentro de este componente podrán incluirse, de acuerdo con el presupuesto oficial, anexo técnico, oferta aceptada y requerimientos de la supervisión, entre otros: sonido, amplificación, micrófonos, cabinas, consola, video beam, pantalla de proyección, carpas, sillas, mesas, manteles, decoración de espacios, estación de café, hidratación, refrigerios, almuerzos, pasabocas, alimentos, elementos impresos, materiales pedagógicos, distintivos, prendas institucionales, placas, avisos, elementos de ambientación, personal de apoyo logístico, limpieza, montaje, desmontaje, alistamiento, transporte de bienes y demás insumos necesarios para el desarrollo de las actividades.

Los elementos logísticos deberán ser proporcionados de acuerdo con la naturaleza, tamaño, duración, ubicación y finalidad de cada actividad, garantizando condiciones adecuadas de uso, limpieza, presentación, estabilidad, funcionalidad, seguridad y suficiencia. No se aceptarán elementos deteriorados, inestables, sucios, incompletos, inseguros, averiados, defectuosos o que no correspondan a lo solicitado por la supervisión.

El contratista deberá realizar el montaje previo y el desmontaje posterior de los elementos logísticos dentro de los tiempos establecidos por la Administración Municipal, procurando que los espacios utilizados sean entregados en condiciones adecuadas de orden, aseo y conservación. Los costos asociados a montaje, desmontaje, transporte, cargue, descargue, instalación, retiro, operación y disposición de los elementos se entenderán incluidos dentro de los precios ofertados, salvo que el presupuesto oficial establezca expresamente una regla diferente.

4.1.4. Equipos técnicos, sonido, ayudas audiovisuales y apoyo operativo

Cuando se requieran equipos técnicos o de apoyo, tales como sonido, amplificación, cabinas, micrófonos, consola, iluminación, video beam, pantalla de proyección u otros similares, el contratista deberá garantizar su suministro, instalación, prueba, operación y retiro, cuando corresponda.

Los equipos deberán encontrarse en adecuado estado de funcionamiento, contar con la capacidad suficiente para el lugar y número de asistentes, y estar disponibles antes del inicio de la actividad. El contratista deberá realizar pruebas previas de funcionamiento cuando la naturaleza del evento lo requiera y garantizar personal idóneo para la instalación, operación, manejo, solución de contingencias y retiro de los equipos.

No se aceptarán equipos defectuosos, con fallas de sonido, cables expuestos, conexiones inseguras, deterioro evidente, insuficiencia técnica o condiciones que afecten el desarrollo de la actividad o representen riesgo para los asistentes.

Cuando se requiera personal de apoyo logístico, el contratista deberá disponer del número de personas necesario para actividades de organización, orientación, montaje, apoyo a participantes, distribución de alimentos, entrega de elementos, ubicación de mobiliario, control logístico, desmontaje, limpieza y demás actividades requeridas para el adecuado desarrollo del evento. El personal deberá presentarse en condiciones adecuadas de aseo, identificación, puntualidad, respeto y disposición de servicio.

4.1.5. Alimentación, refrigerios, hidratación, estación de café y apoyos alimentarios

Cuando se requiera el suministro de refrigerios, almuerzos, pasabocas, postres, alimentos preparados, bebidas, hidratación, estación de café, agua, jugos, tortas, pan, frutas, anchetas, cajas navideñas u otros productos alimenticios, estos deberán entregarse en condiciones óptimas de calidad, frescura, inocuidad, presentación, higiene, empaque y oportunidad.

Los alimentos preparados deberán cumplir las características establecidas en el presupuesto oficial o en la solicitud de la supervisión, incluyendo tipo de alimento, ingredientes, tamaño, porción, acompañamientos, presentación, empaque y condiciones de entrega. No se aceptarán productos en mal estado, contaminados, incompletos, con olor o sabor anormal, mal empacados, aplastados, derramados, vencidos o que no correspondan a la opción requerida.

Los almuerzos deberán suministrarse conforme a las opciones autorizadas por la supervisión, garantizando porciones suficientes, alimentos frescos, preparación higiénica, empaque adecuado, cubiertos cuando se requieran y entrega en el horario señalado. Los postres, pasabocas, refrigerios y bebidas deberán conservar condiciones adecuadas de presentación, temperatura, higiene y consumo.

La hidratación deberá entregarse en las presentaciones requeridas, tales como bolsa de agua, botella de agua, recipiente individual, caja de jugo o presentación equivalente autorizada por la supervisión. Las bebidas deberán estar debidamente selladas, sin fugas, sin alteraciones, con fecha de vencimiento vigente y en condiciones aptas para el consumo.

El contratista deberá cumplir las normas sanitarias aplicables a la manipulación, preparación, transporte, almacenamiento y entrega de alimentos y bebidas. El personal que manipule alimentos deberá observar condiciones básicas de higiene, presentación personal y buenas prácticas de manipulación.

4.1.6. Suministro de kits de ayuda humanitaria inmediata

Cuando se requiera la entrega de ayudas humanitarias inmediatas, el contratista deberá suministrar, alistar, empacar, organizar, transportar y entregar los bienes definidos por la supervisión, conforme a las cantidades, características, lugar, fecha y oportunidad indicadas.

Los kits podrán estar conformados por víveres, alimentos no perecederos, productos de aseo, elementos de higiene personal y demás bienes previstos en el presupuesto oficial, anexo técnico o requerimiento de la supervisión. El estudio de ayudas humanitarias identifica ítems a demanda como leche en polvo, lenteja, margarina, pan tajado, panela, sal, salsa de tomate, tostadas, sardina, salchichón, galletas, jabón en polvo, lavaplatos, jabón en barra, toallas higiénicas, pañales, crema dental y papel higiénico, entre otros elementos de asistencia básica.

La conformación de los kits será definida por la supervisión de acuerdo con la necesidad concreta, la composición del hogar, la disponibilidad presupuestal, el saldo contractual, el presupuesto oficial y los precios unitarios aceptados. La inclusión de un listado de elementos no implica obligación de entregar todos los productos de manera simultánea en cada kit, ni de ejecutar todas las cantidades estimadas, pues la entrega dependerá de la necesidad real y de la autorización del supervisor.

Los kits deberán entregarse completos, limpios, organizados, dignamente presentados, debidamente empacados y aptos para su uso o consumo. El contratista deberá garantizar que cada unidad de entrega contenga los elementos solicitados por la supervisión, en las cantidades autorizadas y en condiciones adecuadas de calidad, inocuidad, vigencia, empaque, rotulado y presentación.

Cuando la supervisión lo indique, los kits deberán separarse por tipo, por ejemplo: kit alimentario, kit de aseo, kit de higiene personal, kit familiar o unidad de ayuda humanitaria inmediata. Cada kit deberá estar organizado de manera que facilite su verificación, conteo, transporte, entrega y recibo, evitando mezclas indebidas entre alimentos, productos de aseo, elementos de higiene o productos que puedan generar contaminación cruzada.

4.1.7. Kit alimentario

El kit alimentario podrá estar compuesto, según el requerimiento de la supervisión y los ítems previstos en el presupuesto oficial, por alimentos no perecederos, víveres o productos de consumo básico tales como leche en polvo, lenteja, margarina, pan tajado, panela, sal, salsa de tomate, tostadas, sardina, salchichón, galletas y demás productos alimenticios autorizados.

Todos los productos alimenticios deberán entregarse en empaque original, limpio, íntegro, sellado, sin rupturas, sin humedad, sin abolladuras que comprometan el contenido, sin presencia de plagas, sin olores extraños, sin signos de descomposición, sin adulteración y con rotulado legible. El rotulado deberá permitir verificar, cuando aplique, marca, fabricante, lote, contenido neto, fecha de vencimiento, registro sanitario o información equivalente.

No se aceptarán alimentos vencidos, próximos a vencerse de manera irrazonable, abiertos, reempacados irregularmente, alterados, contaminados, sin identificación, con fecha de vencimiento ilegible o que no correspondan a la presentación requerida.

Los alimentos deberán transportarse y almacenarse separados de productos de aseo, químicos, combustibles, materiales contaminantes o cualquier elemento que pueda alterar sus

condiciones sanitarias. El contratista será responsable por su conservación hasta el recibo a satisfacción por parte del Municipio.

4.1.8. Kit de aseo e higiene personal

El kit de aseo e higiene personal podrá estar compuesto, según el requerimiento de la supervisión y los ítems previstos en el presupuesto oficial, por jabón en polvo, lavaplatos, jabón en barra, toallas higiénicas, pañales, crema dental, papel higiénico y demás productos de aseo o higiene autorizados.

Los productos de aseo e higiene personal deberán entregarse nuevos, originales, en empaque íntegro, sellado, limpio, sin fugas, sin derrames, sin humedad, sin deterioro, sin alteraciones físicas y en condiciones aptas para su uso. No se aceptarán productos vencidos, abiertos, usados, reempacados irregularmente, derramados, con olores anormales, con envases defectuosos, etiquetas ilegibles o que puedan representar riesgo para la salud de los beneficiarios.

Cuando se trate de pañales, toallas higiénicas, papel higiénico, crema dental u otros elementos de uso personal, deberán entregarse en condiciones de higiene, privacidad y dignidad, evitando manipulación indebida, exposición innecesaria o presentación inadecuada.

Los productos de aseo deberán empacarse de forma separada de los alimentos y víveres, con el fin de evitar contaminación cruzada o afectación de los productos destinados al consumo humano.

4.1.9. Kitificación, empaque, embalaje y rotulado de ayudas

El contratista deberá realizar el alistamiento y kitificación de los elementos de ayuda humanitaria inmediata conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión. La kitificación comprende la selección, conteo, verificación, organización, empaque, separación, rotulado cuando aplique, transporte y entrega de los elementos definidos para cada unidad de ayuda.

Los kits deberán empacarse en bolsas, cajas, paquetes, canastas, empaques resistentes o sistemas de embalaje adecuados, de acuerdo con la naturaleza, peso, volumen y cantidad de los productos. El empaque deberá permitir la protección de los elementos durante el transporte, cargue, descargue, almacenamiento y entrega, evitando ruptura, pérdida, mezcla indebida, humedad, deterioro o contaminación.

Cuando la supervisión lo requiera, cada kit deberá identificarse mediante rótulo, código, relación de contenido o marca externa que permita su control y verificación, sin exponer datos sensibles de los beneficiarios ni información que pueda afectar su dignidad o privacidad.

El contratista deberá garantizar que los kits sean entregados completos. Si al momento del recibo se evidencian faltantes, productos defectuosos, vencidos, alterados, mal empacados o de calidad inferior, la supervisión podrá rechazar el kit total o parcialmente y exigir su reposición inmediata, sin costo adicional para la entidad.

4.1.10. Entrega de ayudas humanitarias inmediatas y trato digno

La entrega de ayudas humanitarias inmediatas deberá realizarse con criterios de oportunidad, dignidad, neutralidad, imparcialidad, enfoque diferencial, reserva, protección de datos personales y adecuada destinación de los recursos públicos.

El contratista deberá abstenerse de realizar registros, fotografías, publicaciones, divulgación de datos personales, entrevistas, comentarios, tratos discriminatorios, actos de revictimización o cualquier actuación que pueda afectar la dignidad, intimidad o seguridad de las personas beneficiarias. Los soportes fotográficos o documentales solo podrán tomarse cuando sean requeridos por la supervisión para efectos contractuales, y deberán realizarse con observancia de las normas de protección de datos y sin exposición indebida de los beneficiarios.

La entrega de ayudas deberá realizarse en el lugar, fecha, horario y condiciones definidas por la supervisión. El contratista no podrá entregar ayudas a personas no autorizadas, modificar los beneficiarios, sustituir productos, reducir cantidades, cambiar la composición del kit o realizar entregas no autorizadas.

4.1.11. Material impreso, pedagógico, institucional y elementos de apoyo

Cuando se requiera la elaboración o suministro de volantes, fotocopias, stickers, agendas, lapiceros personalizados, placas, avisos en acrílico, papel kraft, hojas de acetato, rotuladores, cinta transparente, pinceles u otros materiales pedagógicos o institucionales, estos deberán cumplir las especificaciones de tamaño, material, color, acabado, cantidad, diseño, impresión, personalización y presentación definidas por la supervisión.

Los elementos que contengan información institucional deberán ser elaborados previa aprobación del diseño, arte final, texto, logotipo, color, imagen, dimensiones y demás características por parte de la supervisión. No se aceptarán impresiones borrosas, manchadas, ilegibles, con errores ortográficos, cortes defectuosos, colores no autorizados, diseños diferentes a los aprobados o acabados deficientes.

Las fotocopias deberán entregarse en papel carta u oficio, a color o en blanco y negro, según la solicitud de la supervisión, con impresión legible, tinta fija, sin páginas incompletas, duplicadas indebidamente, borrosas, manchadas o mal organizadas.

Los elementos pedagógicos y de trabajo deberán ser nuevos, funcionales, aptos para su uso, en buen estado y entregados en las cantidades solicitadas.

4.1.12. Prendas, distintivos y elementos de identificación

Cuando se requieran camisetas tipo polo, chaquetas impermeables, chalecos, escarapelas, distintivos o elementos similares para integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas o para actividades institucionales, estos deberán entregarse conforme a las tallas, cantidades, materiales, colores, logos, textos, ubicación de imagen institucional, diseño y demás condiciones previamente aprobadas por la supervisión.

Las prendas deberán ser nuevas, de buena calidad, sin manchas, sin roturas, sin defectos de confección, con costuras firmes, tallaje adecuado, impresión, bordado o estampado legible y resistente. Cuando se trate de chaquetas impermeables o prendas funcionales, estas deberán cumplir con la condición de impermeabilidad, comodidad y uso prevista en el respectivo ítem.

Antes de producir o entregar prendas o elementos con imagen institucional, el contratista deberá someter a aprobación de la supervisión el diseño, arte, logotipo, texto, color, distribución visual y demás condiciones gráficas. Ningún elemento con escudo, logo, nombre del Municipio, identificación de la Mesa de Víctimas o mensaje institucional podrá ser producido o entregado sin aprobación previa.

4.1.13. Presentaciones artísticas, culturales o actos simbólicos

Cuando se requieran presentaciones musicales, artísticas, culturales, actos simbólicos o apoyos similares para actividades de memoria, conmemoración, integración o fortalecimiento de la Mesa Municipal de Víctimas, estas deberán prestarse conforme al tipo de presentación solicitado, duración, lugar, fecha, horario y condiciones autorizadas por la supervisión.

El contratista deberá garantizar que los artistas, grupos o personal vinculado respeten el carácter institucional del evento, observen trato digno hacia la población asistente y se abstengan de realizar contenidos ofensivos, discriminatorios, revictimizantes, proselitistas, políticos o contrarios a la finalidad pública de la actividad.

Los costos de desplazamiento, instrumentos, sonido propio cuando aplique, personal auxiliar, montaje, desmontaje y demás gastos asociados a la presentación se entenderán incluidos en el valor ofertado, salvo que el presupuesto oficial establezca expresamente una regla diferente.

4.1.14. Transporte terrestre, alianzas comerciales y subcontratación autorizada del componente

Cuando dentro de la ejecución contractual se requiera el servicio de transporte terrestre automotor para garantizar el desplazamiento de integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, representantes de población víctima, participantes, funcionarios, acompañantes institucionales, bienes, insumos, kits, ayudas humanitarias, elementos logísticos o materiales asociados al objeto contractual, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio de manera oportuna, segura, adecuada y conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión.

El servicio de transporte podrá comprender desplazamientos dentro del área urbana del Municipio de Angelópolis, hacia sus veredas, corregimientos o sectores rurales, así como recorridos intermunicipales hacia los destinos que la entidad requiera para el desarrollo de actividades, sesiones, encuentros, capacitaciones, conmemoraciones, espacios de participación, jornadas institucionales, articulación con otras mesas o entrega de bienes relacionados con la atención y acompañamiento de la población víctima.

Los recorridos, rutas, municipios, veredas, corregimientos, puntos de salida, puntos de llegada y demás destinos que se relacionen en el presupuesto oficial, anexo técnico, cotizaciones, estudios previos o documentos del proceso tendrán carácter **enunciativo y no taxativo**. Su inclusión obedece a la necesidad de prever posibles desplazamientos durante la ejecución contractual; por tanto, su utilización efectiva, frecuencia, oportunidad, número de servicios y combinación dependerá exclusivamente de los requerimientos reales del servicio, de la programación institucional y de las instrucciones del supervisor, sin que ello implique obligación de utilización total, simultánea o uniforme de todos los trayectos previstos.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor es una actividad reglada y reservada a empresas legalmente habilitadas en la modalidad correspondiente, y considerando que el objeto social y la habilitación de las empresas de transporte suelen circunscribirse a la actividad transportadora y no a la prestación integral de apoyos logísticos, alimentación, materiales, suministros, kits, ayudas humanitarias u otros componentes del presente objeto contractual, el componente de transporte podrá ser ejecutado por el contratista mediante alianzas comerciales, acuerdos de disponibilidad, convenios operativos o subcontratación con una empresa de transporte legalmente habilitada, según la modalidad que resulte aplicable al servicio requerido.

La posibilidad de acudir a alianzas comerciales, acuerdos operativos o subcontratación se autoriza exclusivamente respecto del componente de transporte y tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del régimen sectorial aplicable, la seguridad de los usuarios, la idoneidad de los vehículos y la habilitación legal del prestador del servicio. Esta autorización no constituye cesión del contrato, no traslada la posición contractual del contratista principal y no lo exonera de responsabilidad frente al Municipio de Angelópolis por la correcta, oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual. La información técnica aportada señala expresamente que esta subcontratación debe recaer solo sobre transporte y no exime al contratista principal de su responsabilidad frente al Municipio.

En consecuencia, el contratista principal continuará siendo el único responsable ante el Municipio por la coordinación, oportunidad, calidad, seguridad, seguimiento, verificación, soporte y adecuada prestación del servicio de transporte requerido, aun cuando dicho componente sea prestado materialmente por una empresa transportadora aliada o subcontratada.

La empresa transportadora aliada o subcontratada deberá encontrarse legalmente constituida y debidamente habilitada para la modalidad de transporte que corresponda, de acuerdo con el tipo de recorrido, grupo de usuarios, clase de vehículo, radio de acción, destino, condiciones del servicio y normativa aplicable. Los vehículos deberán encontrarse en adecuadas condiciones mecánicas, operativas, documentales, de higiene, comodidad, seguridad y presentación, aptas para la movilización de pasajeros o transporte de bienes, según corresponda.

Cada vehículo deberá contar, como mínimo, con SOAT vigente, revisión técnico-mecánica vigente cuando haya lugar, tarjeta de operación vigente o documento equivalente habilitante cuando resulte exigible, y demás documentos requeridos por la normativa del sector transporte. La empresa transportadora aliada o subcontratada deberá mantener vigentes las pólizas de

responsabilidad civil contractual y responsabilidad civil extracontractual exigidas para el aseguramiento de la actividad transportadora, según la modalidad aplicable.

Los conductores deberán contar con licencia de conducción vigente y aptitud para operar el tipo de vehículo asignado. La empresa transportadora aliada o subcontratada será responsable de verificar la idoneidad del conductor, su vinculación, capacitación, control y demás condiciones requeridas para la prestación segura del servicio, sin perjuicio de la responsabilidad contractual del contratista principal frente al Municipio.

Las rutas, horarios, puntos de recogida, sitios de destino, número estimado de pasajeros, condiciones de salida y retorno, tiempos de espera, capacidad requerida, cargue, descargue y demás aspectos logísticos del desplazamiento deberán coordinarse previamente con la supervisión del contrato. El contratista deberá asegurar la articulación oportuna con la empresa transportadora aliada o subcontratada para evitar retrasos, inconsistencias o afectaciones en la programación institucional.

4.1.15. Transporte, cargue, descargue, distribución y entrega de bienes

El contratista será responsable del transporte, cargue, descargue, manipulación, embalaje, conservación, alistamiento, distribución y entrega de todos los bienes, elementos, alimentos, kits, prendas, equipos, materiales y suministros requeridos para la ejecución del contrato, hasta su recibo a satisfacción por parte del Municipio.

Los bienes deberán entregarse en los lugares, fechas, horarios, cantidades y condiciones que determine la supervisión, incluyendo zona urbana, corregimientos, veredas, sedes institucionales, espacios de reunión, lugares de realización de actividades, puntos de entrega de ayudas o sitios previamente definidos por el Municipio.

Los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje, alistamiento, distribución, montaje y retiro se entenderán incluidos en los precios unitarios ofertados, salvo que el presupuesto oficial establezca expresamente una regla diferente. El contratista asumirá todos los riesgos derivados del transporte, manipulación y conservación de los bienes hasta su recibo a satisfacción.

Cuando se transporten alimentos, productos de aseo, kits, ayudas humanitarias, equipos, mobiliario temporal o materiales logísticos, el contratista deberá garantizar condiciones adecuadas de protección, higiene, seguridad y conservación, evitando pérdida, daño, contaminación, mezcla indebida, deterioro o afectación de la calidad de los bienes.

4.1.16. Empaque, embalaje, almacenamiento y conservación

Todos los bienes deberán entregarse debidamente empacados, embalados, protegidos, identificados y organizados, de manera que se evite su deterioro, pérdida, contaminación, daño, mezcla indebida o alteración durante el transporte, cargue, descargue, almacenamiento, manipulación y entrega.

El contratista deberá garantizar que los alimentos, bebidas, productos de aseo, elementos de higiene, kits, materiales impresos, prendas, equipos, mobiliario temporal y demás bienes sean entregados en condiciones adecuadas de presentación y seguridad.

Los alimentos deberán almacenarse y transportarse de manera separada de productos de aseo, químicos, combustibles, sustancias contaminantes o cualquier elemento que pueda alterar sus condiciones sanitarias. Los productos de aseo e higiene deberán manipularse de forma que se eviten derrames, contaminación, rupturas o pérdida de condiciones de uso.

El contratista será responsable de la adecuada conservación, almacenamiento y manipulación de los bienes antes de su entrega al Municipio. Para ello deberá utilizar espacios limpios, seguros, ventilados, libres de humedad, plagas, contaminación, sustancias peligrosas o cualquier condición que pueda afectar la calidad, inocuidad o funcionalidad de los productos.

4.1.17. Fechas de vencimiento, garantía y condiciones sanitarias

Los bienes que cuenten con fecha de vencimiento deberán entregarse con un margen razonable de vigencia que permita su uso, consumo o distribución efectiva. No se aceptarán productos vencidos, próximos a vencerse de manera irrazonable, con fecha ilegible, adulterada o inexistente cuando esta sea exigible.

Los productos de aseo e higiene deberán ser inocuos para su uso, estar debidamente sellados y conservar condiciones de utilización segura. Los alimentos deberán cumplir exigencias sanitarias, empaque adecuado, rotulado suficiente y condiciones de inocuidad. En los estudios previos se prevé que los productos de aseo cuenten con vencimiento mínimo y que, cuando se suministren alimentos, se observen exigencias sanitarias y condiciones de vigencia al momento de la entrega.

El contratista otorgará, como mínimo, la garantía legal aplicable a los bienes suministrados. Si el fabricante, distribuidor o proveedor otorga una garantía superior, esta se entenderá trasladada a favor del Municipio, sin perjuicio de la responsabilidad directa del contratista por la calidad e idoneidad de los bienes entregados.

El recibo inicial de los bienes no impedirá que la entidad formule observaciones posteriores cuando se evidencien defectos ocultos, incumplimientos de calidad, inconsistencias en cantidades, problemas sanitarios, deterioro, vencimiento, incumplimiento de especificaciones o cualquier circunstancia que afecte el uso, consumo o destinación del bien suministrado.

4.1.18. Reposición de bienes, kits o servicios no conformes

La supervisión podrá rechazar total o parcialmente cualquier bien, kit, alimento, bebida, producto de aseo, elemento de higiene, prenda, material impreso, equipo, servicio logístico, transporte, actividad o suministro que no cumpla las especificaciones técnicas, presente defectos, esté incompleto, vencido, deteriorado, mal presentado, contaminado, no corresponda a lo solicitado o no sea apto para la finalidad prevista.

En caso de rechazo, el contratista deberá reponer, corregir, cambiar, completar o prestar nuevamente el bien o servicio no conforme, sin costo adicional para la entidad y dentro del término que indique la supervisión, teniendo en cuenta la urgencia de la actividad o de la ayuda humanitaria inmediata.

La reposición deberá cumplir las mismas o mejores condiciones de calidad, presentación, empaque, cantidad, oportunidad y especificación técnica exigidas inicialmente. No dará lugar a pagos adicionales, ampliación automática de plazos ni modificación de precios unitarios, y no exonerará al contratista de las consecuencias contractuales a que haya lugar por el incumplimiento.

Para alimentos, bebidas, refrigerios, ayudas humanitarias inmediatas, kits o elementos requeridos para actividades próximas, la reposición deberá realizarse de manera inmediata o dentro del plazo máximo señalado por la supervisión, de forma que no se afecte el desarrollo de la actividad ni la atención de la población beneficiaria.

4.1.19. Soportes de ejecución, trazabilidad y recibo a satisfacción

Cada suministro, entrega, kit, servicio, actividad, transporte o apoyo logístico deberá estar soportado con los documentos que exija la supervisión, tales como actas de entrega, remisiones, facturas, cuentas de cobro, planillas de asistencia o recibo, registros fotográficos cuando sean requeridos, relación de cantidades entregadas, relación de kits, identificación del lugar y fecha de entrega, informes de ejecución, constancias de prestación del servicio y demás documentos necesarios para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

El pago estará condicionado al recibo a satisfacción por parte de la supervisión, a la verificación de las cantidades efectivamente entregadas o servicios efectivamente prestados, a la correspondencia con los precios unitarios aceptados, al cumplimiento de las especificaciones técnicas y a la disponibilidad del saldo contractual.

La firma de actas, planillas o documentos de recibo no impedirá que la entidad formule observaciones posteriores cuando se evidencien defectos ocultos, inconsistencias, incumplimientos de calidad, errores en cantidades, soportes insuficientes o cualquier situación que afecte la adecuada ejecución contractual.

Cuando se trate de transporte, el contratista deberá presentar los soportes que permitan verificar la efectiva prestación del servicio requerido, tales como relación de recorridos, fecha del servicio, ruta efectivamente realizada, identificación del vehículo, placa, empresa transportadora aliada o subcontratada, nombre del conductor, número aproximado de pasajeros o bienes transportados, soporte fotográfico cuando sea requerido, acta de recibo o constancia de prestación del servicio.

4.1.20. Coordinación con la supervisión

El contratista deberá atender de manera permanente, oportuna y diligente las instrucciones de la supervisión. Toda actividad, entrega, transporte, apoyo logístico, suministro, kit, presentación,

impresión, diseño, prenda, ayuda humanitaria o servicio deberá contar con solicitud o autorización previa del supervisor.

El contratista deberá informar oportunamente cualquier novedad que pueda afectar la ejecución contractual, tales como indisponibilidad de productos, dificultades de transporte, retrasos, cambios de condiciones, riesgos de incumplimiento, contingencias logísticas o situaciones de fuerza mayor.

La supervisión podrá realizar verificaciones de calidad, cantidad, oportunidad, pertinencia, funcionamiento, presentación, condiciones sanitarias, documentación, soportes de entrega y correspondencia con el presupuesto oficial. El contratista deberá facilitar dichas verificaciones y atender las observaciones que sean formuladas.

4.1.21. Responsabilidad ambiental, social y trato digno

El contratista deberá ejecutar el contrato con observancia de buenas prácticas ambientales, procurando reducir la generación de residuos, evitar desperdicios, realizar adecuada disposición de empaques, bolsas, recipientes, cajas, residuos ordinarios y demás materiales derivados de la prestación del servicio.

El contratista y su personal deberán brindar trato respetuoso, digno, incluyente y no discriminatorio a los integrantes de la Mesa Municipal de Víctimas, beneficiarios, participantes, funcionarios, comunidad y demás personas relacionadas con la ejecución contractual.

En ningún caso podrán realizar actuaciones que revictimicen, estigmaticen, expongan indebidamente o afecten la dignidad de la población víctima del conflicto armado interno. El contratista deberá observar especial reserva frente a la información personal, familiar, social o institucional de los beneficiarios y participantes.

4.1.22. Seguridad y salud en el trabajo

El contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le correspondan en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, incluyendo actividades de transporte, cargue, descargue, montaje, instalación, manipulación de alimentos, limpieza, entrega, apoyo logístico, kitificación y demás labores asociadas.

El contratista deberá adoptar medidas de prevención de accidentes, dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, garantizar condiciones seguras de trabajo y responder por los daños, accidentes, perjuicios o reclamaciones que se deriven de la actuación de su personal, proveedores, colaboradores, aliados comerciales o subcontratistas.

4.1.23. Prohibiciones técnicas y de ejecución

Durante la ejecución contractual, el contratista no podrá:

a) Entregar bienes, kits o prestar servicios que no hayan sido autorizados por la supervisión.
b) Sustituir productos, marcas, cantidades, presentaciones, diseños, rutas, tallas, calidades o características sin autorización previa.
c) Entregar alimentos, bebidas, víveres, productos de aseo o elementos de higiene vencidos, deteriorados, contaminados, abiertos, incompletos, adulterados o no aptos para su uso o consumo.
d) Cobrar valores adicionales por transporte, cargue, descargue, alistamiento, embalaje, instalación, montaje, desmontaje, reposición, kitificación o entrega, cuando dichos costos se entiendan incluidos en los precios unitarios ofertados.
e) Usar información de beneficiarios, integrantes de la Mesa de Víctimas o participantes para fines distintos a la ejecución contractual.
f) Tomar fotografías, publicar imágenes o divulgar información personal sin autorización de la entidad y sin cumplimiento de la normativa de protección de datos.
g) Ejecutar actividades ajenas al objeto contractual o que no guarden relación directa con la atención, participación, asistencia, acompañamiento o fortalecimiento de la población víctima del conflicto armado interno.
h) Entregar dinero en efectivo, bonos, subsidios, tarjetas, auxilios económicos o elementos no previstos en el contrato, salvo autorización expresa, previa y legalmente procedente de la entidad.
i) Subcontratar, trasladar o delegar la ejecución integral del contrato. La subcontratación, alianza comercial o acuerdo operativo solo se permitirá respecto del componente de transporte, en los términos previstos en estas especificaciones, sin perjuicio de la responsabilidad integral del contratista principal frente al Municipio.
j) Prestar servicios de transporte con vehículos no autorizados, sin documentos vigentes, sin empresa habilitada cuando ello sea exigible, con sobrecupo, con conductores sin licencia vigente o en condiciones que comprometan la seguridad de los usuarios o bienes transportados.

4.1.24. Regla de prevalencia técnica

Las especificaciones técnicas particulares contenidas en el presupuesto oficial, anexo técnico, anexo económico, ficha técnica, invitación pública, contrato y oferta aceptada prevalecerán sobre las especificaciones generales cuando establezcan condiciones más precisas, exigentes o particulares para determinado bien o servicio.

En todo caso, cualquier aspecto no previsto expresamente deberá resolverse conforme a la naturaleza del objeto contractual, los fines de la contratación estatal, la protección de la población víctima del conflicto armado, el principio de planeación, la buena fe contractual, la eficiencia administrativa, la responsabilidad fiscal, la adecuada administración de los recursos públicos y las instrucciones impartidas por la supervisión.

4.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista, en desarrollo del presente contrato, se obliga a cumplir de manera integral con las siguientes obligaciones generales, conforme al objeto contractual, la normativa del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios), la Constitución Política y demás disposiciones aplicables:

a) Cumplir íntegramente el objeto contractual en los términos, condiciones, calidades, cantidades, precios unitarios, plazos, lugares de entrega y demás especificaciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, anexo técnico, presupuesto oficial, oferta aceptada, contrato, acta de inicio y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.

b) Suscribir oportunamente el acta de inicio y, cuando corresponda, las actas de suspensión, reinicio, modificación, prórroga, terminación, recibo final, liquidación o cualquier otro documento contractual que resulte necesario para la adecuada ejecución y cierre del contrato.

c) Ejecutar el contrato con calidad, eficiencia, oportunidad, diligencia, buena fe, responsabilidad y estricta sujeción a las instrucciones impartidas por la entidad contratante y por el supervisor designado.

d) Garantizar que todos los bienes, elementos, suministros, apoyos logísticos, servicios complementarios, transporte, alimentos, kits y demás componentes entregados o prestados cumplan las condiciones de calidad, idoneidad, seguridad, inocuidad, oportunidad y funcionalidad requeridas para satisfacer la necesidad pública.

e) Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa, financiera, logística y operativa, utilizando sus propios medios, personal, proveedores, aliados o subcontratistas autorizados, sin que se configure relación laboral alguna entre el Municipio y el contratista, su personal, dependientes, proveedores, aliados comerciales o subcontratistas.

f) Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, datos personales, bases de datos, listados de beneficiarios, información de víctimas, información institucional o cualquier otro dato al que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, obligación que se mantendrá incluso después de finalizado el contrato.

g) Cumplir con las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social integral y parafiscales que le correspondan frente al personal que vincule o utilice para la ejecución del contrato, conforme a la normativa vigente, sin trasladar responsabilidad laboral alguna al Municipio.

h) Acreditar, para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar, conforme a la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

i) Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables a las actividades de suministro, transporte, cargue, descargue, montaje, desmontaje,

manipulación de alimentos, entrega de kits, apoyo logístico y demás labores asociadas a la ejecución contractual.

j) Adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes, daños, pérdidas, deterioros, contaminación, afectaciones a terceros o cualquier situación que pueda comprometer la seguridad de las personas, bienes, alimentos, elementos, equipos o recursos públicos involucrados en la ejecución contractual.

k) Prestar los servicios y efectuar las entregas dentro del plazo contractual, en los lugares, fechas, horarios, cantidades y condiciones que sean requeridos por el supervisor, de acuerdo con las necesidades reales del Municipio y la disponibilidad del saldo contractual.

l) Observar en todo momento los principios de buena fe, transparencia, economía, responsabilidad, legalidad, planeación, eficiencia, moralidad administrativa y adecuada administración de los recursos públicos.

m) Asistir a las reuniones de seguimiento técnico, administrativo, financiero o contractual que convoque la entidad o el supervisor, dejando constancia de los compromisos, avances, novedades y decisiones que se adopten.

n) Presentar oportunamente las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, acompañadas de los soportes exigidos para cada pago, tales como actas de recibo, remisiones, planillas, informes, registros fotográficos cuando sean requeridos, certificaciones de seguridad social y demás documentos establecidos por la entidad.

o) Cargar en SECOP II, cuando sea requerido y conforme a las funcionalidades habilitadas de la plataforma, los documentos contractuales, informes, facturas, soportes de pago de seguridad social, actas, constancias, evidencias de ejecución y demás documentos que correspondan.

p) Atender oportunamente las recomendaciones, observaciones, instrucciones y requerimientos que imparta el supervisor del contrato, especialmente en lo relacionado con cronogramas, entregas, calidad de productos, condiciones de transporte, soportes de ejecución, reposiciones, control de saldos y verificación de bienes o servicios.

q) Informar de inmediato al supervisor cualquier novedad, dificultad, riesgo, retraso, indisponibilidad de productos, contingencia logística, situación de fuerza mayor o circunstancia que pueda afectar la ejecución oportuna y adecuada del contrato.

r) Responder por la adecuada manipulación, transporte, preservación, almacenamiento, empaque, embalaje, alistamiento, kitificación, cargue, descargue y entrega de los bienes hasta su recibo a satisfacción por parte del Municipio.

s) Permitir y facilitar las revisiones, verificaciones, inspecciones, conteos, pruebas, controles de calidad y demás actuaciones que realice el supervisor o la entidad para comprobar la calidad, cantidad, oportunidad y conformidad de los bienes, servicios, kits, alimentos, transporte y apoyos logísticos suministrados.

t) Cumplir con todas las obligaciones legales, sanitarias, ambientales, comerciales, tributarias, laborales, de seguridad industrial, protección de datos personales y demás normas aplicables a los bienes suministrados y a la actividad contractual.

u) Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio. La subcontratación o alianza comercial autorizada para el componente de transporte no constituye cesión del contrato ni exonera al contratista principal de responsabilidad frente a la entidad.

v) Adelantar oportunamente los trámites necesarios para la legalización, perfeccionamiento, ejecución y cierre del contrato, y entregar los documentos requeridos por la entidad para tales efectos.

w) Acreditar el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás obligaciones tributarias o fiscales que se causen con ocasión de la celebración, ejecución o pago del contrato, cuando haya lugar.

x) Solicitar con la debida antelación cualquier prórroga, modificación, suspensión, ajuste o trámite contractual que resulte necesario, justificando técnica y jurídicamente la solicitud, la cual estará sujeta a la revisión y aprobación previa de la entidad.

y) Mantener actualizados sus datos de contacto, correo electrónico, teléfono, dirección física, domicilio contractual y canales de comunicación durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o cierre administrativo.

z) Comparecer cuando sea requerido por la entidad para la suscripción de actas, aclaraciones, requerimientos, reuniones, verificaciones, entrega de soportes, cierre contractual o liquidación.

aa) Proteger en todo momento los intereses del Municipio, la correcta destinación de los recursos públicos, la calidad de los bienes y servicios y la finalidad pública del contrato.

bb) Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones, demandas, sanciones, accidentes, daños, pérdidas, perjuicios o controversias de terceros derivadas de actuaciones u omisiones del contratista, su personal, proveedores, aliados comerciales, subcontratistas o transportadores vinculados a la ejecución contractual.

cc) Responder por los daños que cause al Municipio, a terceros, a beneficiarios, a participantes, a bienes públicos o privados, o a los elementos suministrados, cuando dichos daños se deriven de su acción, omisión, negligencia, impericia, incumplimiento o falta de cuidado.

dd) Cumplir todas las demás obligaciones que se deriven de la Constitución, la ley, los reglamentos, los documentos del proceso, la naturaleza del contrato, la oferta aceptada, las instrucciones de la supervisión y las estipulaciones contractuales aplicables.

4.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Suministrar, disponer, instalar, operar, entregar, transportar, alistar, kitificar y, cuando corresponda, retirar los bienes, elementos, apoyos logísticos, servicios complementarios, alimentos, prendas, distintivos, materiales, equipos, transporte y kits

requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, conforme al presupuesto oficial, anexo técnico, precios unitarios aceptados e instrucciones de la supervisión.

b) Ejecutar el contrato bajo la modalidad de monto agotable, por demanda y a precios unitarios, entendiendo que las cantidades establecidas en el presupuesto oficial o anexo económico son estimadas y que únicamente serán pagados los bienes o servicios efectivamente solicitados, entregados, prestados y recibidos a satisfacción.

c) Abstenerse de ejecutar cantidades, entregas, servicios, transportes, kits, apoyos logísticos o actividades que no hayan sido previamente solicitados o autorizados por el supervisor, o que excedan el saldo disponible del contrato.

d) Garantizar la operatividad logística de las actividades, eventos, sesiones, encuentros, jornadas, conmemoraciones, capacitaciones, espacios de participación, integración, memoria, retroalimentación y fortalecimiento de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Angelópolis.

e) Suministrar los elementos logísticos requeridos para cada actividad, tales como sonido, amplificación, micrófonos, cabinas, consola, video beam, pantalla, carpas, sillas, mesas, manteles, decoración, estación de café, hidratación, refrigerios, almuerzos, pasabocas, materiales, distintivos, placas, avisos, personal de apoyo, limpieza y demás elementos previstos en el presupuesto oficial o solicitados por la supervisión dentro del objeto contractual.

f) Realizar el montaje previo y desmontaje posterior de los elementos logísticos en los tiempos indicados por la supervisión, garantizando que los espacios utilizados sean entregados en condiciones adecuadas de orden, aseo y conservación.

g) Garantizar que los equipos técnicos, de sonido, amplificación, proyección, iluminación o apoyo audiovisual se encuentren en adecuado estado de funcionamiento, sean suficientes para el lugar y número de asistentes, y cuenten con personal idóneo para su instalación, prueba, operación y retiro.

h) Suministrar alimentos, refrigerios, almuerzos, hidratación, bebidas, estación de café, pasabocas, postres, anchetas, cajas navideñas o apoyos alimentarios que sean requeridos, garantizando condiciones de calidad, frescura, inocuidad, higiene, porción suficiente, presentación adecuada, empaque seguro y entrega oportuna.

i) Garantizar que los alimentos, víveres y bebidas cuenten con empaque íntegro, rotulado legible, fecha de vencimiento vigente, condiciones sanitarias adecuadas y aptitud para el consumo humano, absteniéndose de entregar productos vencidos, adulterados, contaminados, abiertos, reempacados irregularmente o en mal estado.

j) Suministrar y alistar los kits de ayuda humanitaria inmediata que requiera el Municipio, conforme a la composición, cantidades, lugar, fecha y condiciones indicadas por la supervisión.

k) Conformar los kits de ayuda humanitaria con los víveres, alimentos no perecederos, productos de aseo, elementos de higiene personal y demás bienes previstos en el presupuesto oficial o requeridos por la supervisión, tales como leche en polvo, lenteja,

panela, sal, sardina, galletas, jabón en polvo, lavaplatos, jabón en barra, toallas higiénicas, pañales, crema dental, papel higiénico y demás elementos autorizados.

l) Empacar, separar, organizar y entregar los kits de manera digna, completa, limpia, segura y verificable, evitando contaminación cruzada entre alimentos, productos de aseo e higiene personal.

m) Realizar la kitificación de acuerdo con las instrucciones de la supervisión, diferenciando, cuando se requiera, kits alimentarios, kits de aseo, kits de higiene personal, kits familiares o unidades de ayuda humanitaria inmediata.

n) Garantizar que cada kit contenga únicamente los elementos autorizados por la supervisión, en las cantidades requeridas, sin sustituir productos, reducir cantidades, modificar presentaciones o alterar la composición del kit sin autorización previa.

o) Suministrar prendas, camisetas tipo polo, chaquetas impermeables, distintivos, escarapelas o elementos de identificación institucional, cuando sean requeridos, conforme a las tallas, colores, diseños, logos, textos, materiales, cantidades y condiciones aprobadas por la supervisión.

p) Someter a aprobación previa del supervisor los diseños, artes, logos, textos, colores, distribución gráfica y demás elementos visuales que deban incorporarse en prendas, placas, volantes, stickers, agendas, lapiceros, avisos, pendones o cualquier material institucional.

q) Suministrar materiales impresos, pedagógicos e institucionales, tales como volantes, fotocopias, stickers, agendas, lapiceros, placas, avisos en acrílico, papel kraft, acetatos, rotuladores, cinta, pinceles y demás elementos requeridos, garantizando legibilidad, buen acabado, calidad, presentación y correspondencia con lo aprobado.

r) Gestionar y garantizar, cuando sea requerido, el servicio de transporte terrestre automotor asociado al objeto contractual, para el desplazamiento de integrantes de la Mesa Municipal de Víctimas, representantes de población víctima, participantes, funcionarios, acompañantes institucionales, bienes, insumos, kits, ayudas humanitarias, alimentos, equipos o elementos logísticos.

s) Prestar el servicio de transporte directamente solo cuando cuente con la habilitación legal correspondiente; en caso contrario, deberá ejecutarlo mediante alianza comercial, acuerdo operativo o subcontratación con una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en la modalidad aplicable.

t) Garantizar que la alianza comercial, acuerdo operativo o subcontratación del transporte recaiga exclusivamente sobre dicho componente y no implique cesión del contrato ni traslado de la responsabilidad contractual frente al Municipio.

u) Verificar que la empresa transportadora aliada o subcontratada cuente con habilitación legal vigente, vehículos en adecuadas condiciones mecánicas, operativas, documentales, de higiene, comodidad y seguridad, así como con SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación o documento habilitante cuando aplique, y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigibles según la modalidad de transporte.

v) Garantizar que los conductores vinculados al servicio de transporte cuenten con licencia de conducción vigente, idoneidad para operar el tipo de vehículo asignado y condiciones adecuadas para la prestación segura del servicio.

w) Coordinar previamente con la supervisión las rutas, horarios, puntos de salida, puntos de llegada, número estimado de pasajeros, tiempos de espera, condiciones de retorno, cargue, descargue y demás aspectos operativos de cada desplazamiento.

x) Entender que los recorridos, rutas, veredas, corregimientos, municipios o destinos incluidos en el presupuesto, cotizaciones, anexo técnico o documentos del proceso tienen carácter enunciativo y no taxativo, y que su utilización dependerá exclusivamente de las necesidades reales del servicio y de las instrucciones de la supervisión.

y) Garantizar el transporte, cargue, descargue, manipulación, embalaje, conservación, distribución y entrega de bienes, alimentos, kits, materiales, equipos, prendas, ayudas humanitarias y demás elementos, hasta su recibo a satisfacción por parte del Municipio.

z) Entregar los bienes, kits, alimentos, apoyos logísticos, materiales y demás suministros en los lugares, fechas, horarios y cantidades indicadas por el supervisor, incluyendo zona urbana, veredas, corregimientos, sedes institucionales, espacios de reunión, lugares de actividad o puntos de entrega definidos por la entidad.

aa) Mantener los alimentos separados de productos de aseo, químicos, combustibles, elementos contaminantes o cualquier producto que pueda afectar sus condiciones sanitarias o generar contaminación cruzada.

bb) Garantizar que los productos de aseo e higiene personal sean nuevos, originales, inocuos, debidamente sellados, sin fugas, sin derrames, sin deterioro, sin alteraciones físicas y aptos para el uso humano.

cc) Reponer, cambiar, completar o corregir, sin costo adicional para la entidad, cualquier bien, alimento, kit, prenda, material, equipo, transporte, apoyo logístico o servicio que sea rechazado por la supervisión por incumplimiento de especificaciones, mala calidad, deterioro, vencimiento, faltantes, daño, contaminación, entrega incompleta o falta de oportunidad.

dd) Realizar las reposiciones dentro del término indicado por la supervisión, atendiendo la urgencia de la actividad o de la ayuda humanitaria inmediata, sin que ello genere pagos adicionales, ampliación automática de plazos o modificación de precios unitarios.

ee) Presentar con cada entrega o servicio los soportes necesarios para verificar la ejecución, tales como remisiones, actas de entrega, planillas de asistencia o recibo, relación de cantidades, relación de kits, facturas, registros fotográficos cuando sean requeridos, informes de ejecución, constancias de transporte y demás documentos exigidos por la supervisión.

ff) Para el componente de transporte, presentar cuando sea requerido la relación de recorridos, fecha del servicio, ruta efectivamente realizada, placa del vehículo, empresa transportadora aliada o subcontratada, nombre del conductor, número aproximado de pasajeros o bienes transportados, y demás soportes pertinentes.

gg) Manejar con estricta reserva la información de beneficiarios, integrantes de la Mesa de Víctimas, participantes y población atendida, absteniéndose de divulgar datos personales, fotografías, videos, listados, situaciones familiares, sociales o humanitarias sin autorización de la entidad y sin cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

hh) Brindar trato digno, respetuoso, incluyente, diferencial y no discriminatorio a la población víctima, integrantes de la Mesa Municipal de Víctimas, beneficiarios de ayudas humanitarias, servidores públicos, acompañantes institucionales y comunidad en general.

ii) Abstenerse de realizar actuaciones que revictimicen, estigmaticen, expongan indebidamente, discriminen o afecten la dignidad, intimidad, seguridad o buen nombre de las personas beneficiarias o participantes.

jj) Abstenerse de entregar dinero en efectivo, bonos, tarjetas, subsidios, auxilios económicos o elementos no previstos en el contrato, salvo autorización expresa, previa y legalmente procedente de la entidad.

kk) Abstenerse de utilizar los bienes, servicios, actividades, imágenes, logos, listados o información institucional para fines políticos, comerciales, particulares, publicitarios o distintos al cumplimiento del objeto contractual.

ll) Garantizar la adecuada disposición de empaques, residuos, bolsas, recipientes, cajas, sobrantes y demás materiales derivados de la prestación del servicio, aplicando buenas prácticas ambientales y evitando afectaciones a los espacios utilizados.

mm) Informar oportunamente al supervisor cualquier dificultad relacionada con disponibilidad de productos, transporte, condiciones climáticas, vías de acceso, horarios, proveedores, alimentos, equipos o cualquier otra situación que pueda afectar la ejecución contractual.

nn) Mantener durante toda la ejecución la capacidad logística, operativa, técnica, administrativa y financiera necesaria para atender los requerimientos del Municipio de manera oportuna y adecuada.

oo) Cumplir las demás obligaciones específicas que se deriven de las especificaciones técnicas, el anexo económico, el presupuesto oficial, la oferta aceptada, la naturaleza del objeto contractual y las instrucciones impartidas por el supervisor.

4.2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE (ALCALDIA DE ANGELOPOLIS).

a) Expedir de manera oportuna el registro presupuestal que respalde la ejecución del contrato, garantizando la disponibilidad y legalidad de los recursos.

b) Designar a un funcionario de planta con la idoneidad técnica y administrativa necesaria para ejercer la supervisión del contrato.

c) Realizar el seguimiento y control permanente de la ejecución, a través del supervisor designado, verificando el cumplimiento del objeto, el cronograma y las condiciones técnicas pactadas.

d) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que resulten necesarios para que el contratista pueda cumplir de manera adecuada con sus obligaciones.

e) Comunicar por escrito y con la debida antelación las observaciones, recomendaciones o requerimientos relacionados con la ejecución del contrato;

f) Efectuar los pagos al contratista de manera oportuna, conforme a los valores, plazos, condiciones y procedimientos previstos en el contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y de la presentación de los documentos exigidos.

g) Programar y convocar reuniones de seguimiento técnico y administrativo, cuando se requiera, para evaluar avances, verificar compromisos y adoptar las decisiones pertinentes.

h) Citar al contratista oportunamente cuando sea necesario para atender situaciones relacionadas con la ejecución del contrato o con las necesidades del servicio.

i) Cumplir todas las obligaciones legales y contractuales que le correspondan como entidad estatal contratante, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($27.692.000)**, suma que corresponde al valor máximo autorizado para la ejecución contractual bajo la modalidad de **monto agotable y a demanda**, de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas por el Municipio de Angelópolis y previa solicitud, autorización y verificación de la supervisión.

El valor total del contrato se encuentra distribuido por componentes de la siguiente manera:

Componente	Monto agotable
Apoyo logístico para el desarrollo de actividades, eventos y encuentros	**$24.692.000**
Suministro de elementos para la entrega de ayudas humanitarias inmediatas	**$3.000.000**
Valor total del contrato	**$27.692.000**

Los anteriores montos constituyen topes máximos de ejecución por componente, por lo cual la Entidad no estará obligada a agotarlos en su totalidad. La ejecución dependerá de las solicitudes efectivamente realizadas durante el plazo contractual, de las necesidades reales del servicio y de la disponibilidad del respectivo componente presupuestal.

En consecuencia, el contratista únicamente tendrá derecho al pago de los bienes, servicios, actividades o ítems efectivamente solicitados por la Entidad, ejecutados o entregados conforme a las condiciones contractuales y recibidos a satisfacción por la supervisión, aplicando para ello los valores unitarios ofertados y aceptados por el Municipio.

En el valor del contrato se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, aportes parafiscales cuando haya lugar, transporte, cargue, descargue, logística, empaque, seguros, administración, imprevistos, utilidad y cualquier otro tributo, obligación o erogación legal que se cause con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Los valores unitarios ofertados serán fijos durante la ejecución contractual y no estarán sujetos a reajustes, salvo que se produzca una modificación contractual debidamente justificada, autorizada y suscrita por las partes conforme a la ley y a los documentos del proceso. Por tanto, el Municipio de Angelópolis no reconocerá pagos adicionales por conceptos diferentes a los efectivamente requeridos, ejecutados y recibidos a satisfacción dentro de los montos agotables establecidos.

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($27.692.000), distribuido en dos componentes presupuestales independientes para efectos de control de ejecución, así: i) apoyo logístico para actividades, eventos y encuentros, por valor de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($24.692.000); y ii) suministro de elementos para la entrega de ayudas humanitarias inmediatas, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000).

La estimación del valor contractual se realiza en cumplimiento del deber de planeación contractual. Para los procesos de mínima cuantía, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que los estudios previos contengan, entre otros aspectos, la descripción de la necesidad, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado del contrato y su justificación, así como el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Adicionalmente, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo Decreto impone a la Entidad Estatal el deber de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto contractual desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.

Para la determinación del presupuesto del componente logístico, el Municipio tomó como referencia precios unitarios de mercado obtenidos a partir de cotizaciones de proveedores que ofertan bienes y servicios relacionados con refrigerios, almuerzos, hidratación, sonido, carpas,

mobiliario, decoración, apoyo logístico, actividades de limpieza, elementos personalizados, transporte y demás insumos requeridos para la adecuada realización de actividades institucionales. Las cotizaciones aportadas evidencian valores unitarios comparables para ítems similares, por ejemplo, refrigerios, almuerzos, sonido, carpas, mesas, sillas, personal logístico y transporte, lo cual permite construir un presupuesto con base en precios reales de mercado y no en valores arbitrarios o carentes de soporte.

La metodología utilizada para el componente logístico consistió en comparar las cotizaciones recibidas y establecer valores unitarios de referencia mediante promedios, lo cual permite reflejar una estimación razonable del mercado, evita tomar como base exclusiva el precio más bajo o el más alto, y disminuye el riesgo de estructurar un presupuesto artificialmente reducido o injustificadamente elevado. Esta metodología es coherente con el criterio de Colombia Compra Eficiente, según el cual los estudios de mercado permiten entender la dinámica de precios y establecer el presupuesto oficial, recomendando solicitar información a potenciales proveedores sobre valor, especificaciones técnicas, plazo y demás información relevante, preferiblemente con base en un número plural de cotizaciones.

En relación con el componente de ayudas humanitarias inmediatas, el valor de $3.000.000 se justifica en la necesidad de contar con una bolsa presupuestal disponible para suministrar, cuando sea requerido, elementos básicos de consumo y aseo dirigidos a personas u hogares que rindan declaración por hechos victimizantes, conforme a la finalidad asistencial prevista en la normativa de víctimas. La Ley 1448 de 2011 prevé que las víctimas reciban ayuda humanitaria de acuerdo con sus necesidades inmediatas, con el propósito de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades en condiciones dignas y con enfoque diferencial. A su vez, el Decreto 1084 de 2015 establece que las entidades territoriales deben garantizar ayuda humanitaria inmediata a víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos dentro del término allí previsto, cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho.

Para este componente se tuvo en cuenta la cotización de elementos de consumo básico y aseo 2026, en la cual se relacionan productos como aceite, arepa harina, papas, fideos, arroz, azúcar, fríjol, huevos, leche en polvo, lenteja, panela, sal, sardina, jabón, lavaplatos, toallas higiénicas, pañales, crema dental y papel higiénico, entre otros bienes de primera necesidad. Dichos elementos son compatibles con la finalidad de la ayuda humanitaria inmediata, en tanto buscan atender necesidades básicas de alimentación, higiene y subsistencia mínima de la población destinataria.

El contrato se estructura bajo la modalidad de monto agotable y a demanda, razón por la cual el valor total de $27.692.000 no implica una obligación automática de ejecutar la totalidad del presupuesto ni de adquirir todas las cantidades estimadas. Por el contrario, cada componente funcionará como un tope máximo de ejecución, y los pagos solo procederán respecto de los

bienes, servicios, actividades o ítems efectivamente solicitados por la Entidad, entregados o ejecutados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión.

Esta forma de estructuración resulta adecuada para el objeto contractual, porque las necesidades logísticas y de ayudas humanitarias no siempre se presentan con la misma intensidad, frecuencia o cantidad durante la vigencia contractual. En consecuencia, la modalidad de monto agotable permite proteger los recursos públicos, evita comprometer pagos por bienes o servicios no requeridos y garantiza que la ejecución se ajuste a la necesidad real, verificable y certificada por la supervisión.

Desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, el valor estimado se considera razonable y suficientemente soportado, porque: i) se fundamenta en precios unitarios de mercado; ii) diferencia claramente los componentes de logística y ayudas humanitarias; iii) incorpora valores máximos de ejecución por cada componente; iv) permite pagar únicamente lo efectivamente requerido y recibido a satisfacción; v) guarda correspondencia con la naturaleza variable de las necesidades institucionales; y vi) materializa los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, el presupuesto oficial del contrato se encuentra debidamente justificado en el análisis del sector, en las cotizaciones de mercado allegadas, en la necesidad pública identificada y en la modalidad de ejecución por monto agotable y a demanda, siendo procedente fijar el valor estimado total del proceso en $27.692.000, distribuido en $24.692.000 para apoyo logístico y $3.000.000 para ayudas humanitarias inmediatas..

VER PRESUPUESTO OFICIAL – ARCHIVO ANEXO

5.3. FORMA DE PAGO.

El pago del presente contrato se efectuará con cargo a los recursos apropiados en el presupuesto del Municipio de Angelópolis, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera y a la programación establecida en el Plan Anual de Caja – PAC de la entidad, en cumplimiento de los artículos 25 y 41 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las normas presupuestales vigentes.

El valor total del contrato será cancelado en pagos parciales, una vez el supervisor designe y emita el informe de recibo a satisfacción, en el que se acredite de manera expresa el cumplimiento integral del objeto contractual, el respeto de las especificaciones técnicas y las demás obligaciones pactadas. Dicho informe constituirá el soporte principal para el trámite del pago.

Para el desembolso, el contratista deberá presentar la factura electrónica de venta o el documento equivalente que la ley autorice, junto con los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, las paz y salvos tributarios y cualquier otro

documento que exija la entidad para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales, fiscales y parafiscales.

Se pagará por los elementos y servicios efectivamente entregados al Municipio.

La entidad realizará la verificación de los documentos, la disponibilidad de los recursos en el PAC y el cumplimiento de los requisitos legales, y procederá al pago dentro de los términos previstos por las normas de contratación pública y de tesorería, sin que el contratista pueda exigir intereses por el tiempo que demande la ejecución de los trámites administrativos legales.

Todos los pagos se tramitarán y publicarán a través de la plataforma SECOP II, dejando la trazabilidad correspondiente, en concordancia con los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

5.3.1. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:

MARCAR CON UNA X	
SI	
NO	X

5.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Alcaldía de Angelópolis, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00175 del 18 de Marzo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda

DISPONIBILIDAD No		00266	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$27.692.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			$27.692.000

5.5. PRECIOS UNITARIOS.

El presente contrato se regirá por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, por lo cual el valor total del contrato estará determinado por la cantidad de bienes efectivamente ejecutados o suministrados, multiplicado por los valores unitarios pactados.

Los precios unitarios acordados en este contrato no podrán, en ningún caso, exceder los valores estimados oficialmente por el Municipio de Angelópolis, conforme al estudio de mercado y análisis de precios realizado en la etapa de planeación contractual. Cualquier intento de facturación con precios superiores a los establecidos dará lugar al rechazo del respectivo cobro y a las sanciones contractuales que correspondan.

Los valores pactados incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, transporte, y cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento integral del objeto contractual, sin lugar a ajustes o reconocimientos adicionales por dichos conceptos.

5.6. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

Una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas, la Entidad procederá a realizar la verificación y evaluación de las propuestas recibidas conforme a las reglas establecidas en la invitación pública, los estudios previos y demás documentos del proceso.

Para efectos de identificar eventuales ofertas con precios artificialmente bajos, la Entidad podrá aplicar, como criterio técnico orientador, la metodología prevista en la “Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer si alguna propuesta presenta valores que se aparten de manera significativa de las condiciones normales del mercado, del presupuesto oficial, de las cotizaciones analizadas y de los costos razonables asociados a la ejecución del objeto contractual.

En caso de advertirse que una oferta podría encontrarse en un rango presuntamente artificialmente bajo, dicha situación no dará lugar a su rechazo automático. La Entidad, en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad y debido proceso, requerirá al oferente para que explique y soporte la seriedad, sostenibilidad y suficiencia económica de su propuesta, incluyendo los costos directos e indirectos, impuestos, transporte, personal, insumos, logística, utilidad, imprevistos y demás erogaciones necesarias para cumplir integralmente el contrato.

Recibidas las explicaciones, el comité evaluador analizará si la oferta resulta seria, viable y ejecutable en las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas exigidas por la Entidad. Si las justificaciones presentadas son suficientes, la propuesta continuará en la evaluación correspondiente; si, por el contrario, no desvirtúan razonablemente la presunción de artificialidad o evidencian imposibilidad de ejecución adecuada, la Entidad podrá rechazar la oferta, dejando la respectiva motivación en el informe de evaluación.

En desarrollo de los principios de economía, celeridad y eficiencia administrativa, la evaluación se realizará atendiendo el orden de elegibilidad determinado por el menor precio ofertado, sin que ello implique desconocer el deber de verificar el cumplimiento integral de los requisitos

habilitantes, las condiciones técnicas mínimas y las demás exigencias previstas en los documentos del proceso.

En consecuencia, la adjudicación o aceptación de la oferta únicamente procederá respecto de la propuesta que, además de presentar el menor valor económico conforme a las reglas del proceso, cumpla integralmente con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas exigidas por el Municipio. Por tanto, el precio más bajo no será suficiente por sí solo para resultar adjudicatario si la oferta no acredita el cumplimiento total de los requisitos establecidos por la Entidad.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso contractual será adelantado por el Municipio de Angelópolis bajo la modalidad de selección por mínima cuantía, en atención a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual autoriza a las entidades estatales a contratar directamente bajo esta modalidad cuando el valor del contrato no supere el diez por ciento (10%) de su menor cuantía institucional, sin importar el objeto a contratar. Este límite ha sido determinado por la entidad conforme a su clasificación como municipio de categoría sexta, de acuerdo con lo previsto en la Ley 617 de 2000, y corresponde para la vigencia 2026 a un monto de $49.025.340, según los registros internos de planeación y ejecución presupuestal.

La utilización de esta modalidad resulta jurídicamente procedente y técnicamente adecuada, ya que el valor estimado del contrato se encuentra por debajo de dicho umbral y corresponde a una necesidad concreta, urgente y operativa de la entidad. Además, permite atender con eficiencia los fines esenciales del Estado definidos en el artículo 2° de la Constitución Política, como lo son el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos. En armonía con lo anterior, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 consagra los principios de economía, eficacia y responsabilidad como guías rectoras de la contratación estatal, estableciendo que las entidades deben garantizar una gestión contractual oportuna, transparente y orientada al interés público.

La mínima cuantía permite a las entidades territoriales —especialmente aquellas con capacidades operativas limitadas como Angelópolis— dar respuesta rápida a necesidades administrativas, logísticas o técnicas, sin incurrir en procesos complejos u onerosos que puedan ralentizar la gestión pública. No obstante, su simplificación procedimental, esta modalidad no exime a la entidad del cumplimiento de las exigencias de planeación, trazabilidad y publicidad del proceso, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los estudios previos que sustentan esta contratación han sido elaborados con criterios de necesidad, eficiencia y responsabilidad fiscal, e incluyen el análisis del objeto a contratar, su relación con las funciones esenciales de la entidad, y el impacto positivo en la atención de las competencias propias del municipio. Además, se garantizará la debida publicación en el SECOP, así como el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proveedor y los principios de transparencia y selección objetiva.

En consecuencia, la aplicación de la modalidad de mínima cuantía en el presente proceso no solo es jurídicamente viable, sino también coherente con la naturaleza del objeto a contratar, el valor estimado, la categoría presupuestal del Municipio de Angelópolis, y la necesidad de ejecutar recursos de manera eficiente, oportuna y legal.

6.1. PROCEDIMIENTO PARA LA MÍNIMA CUANTÍA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2, las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto

i. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.*1 (La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado del contrato y su justificación)*, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

ii. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

iii. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

iv. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

v. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad

que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

vi. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

vii. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

viii. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ix. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

6.2. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR.

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

Tipología		Marcar con una X
Prestación de servicios		**X**
Consultoría	Interventoría	
	Supervisión	
	Estudios y/o diseños	
Obra pública		
Compraventa		
Suministro		**X**
Seguros		
Arrendamiento		
Otro		
Orden de Compra	Compraventa	
	Prestación de Servicios	

	Suministro	
	Seguros	
	Otro	

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, y se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento total de los recursos asignados al contrato, lo primero que ocurra.

Por tratarse de un contrato ejecutado bajo la modalidad de monto agotable y a demanda, la ejecución dependerá de los requerimientos efectivamente realizados por la Entidad y del recibo a satisfacción de los bienes, servicios, actividades o ítems solicitados por la supervisión.

En caso de que al vencimiento del plazo contractual no se hayan agotado total o parcialmente los recursos asignados, no habrá lugar a reconocimiento, indemnización, compensación, pago de saldo no ejecutado ni reclamación económica alguna a favor del contratista, toda vez que este solo tendrá derecho al pago de lo efectivamente solicitado, ejecutado y recibido a satisfacción por la Entidad.

En consecuencia, el vencimiento del plazo contractual producirá la terminación de la ejecución, aun cuando existan recursos disponibles sin utilizar, sin perjuicio de las actuaciones de cierre, balance final, pago de saldos causados y liquidación, cuando a ello haya lugar.

7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El contrato se ejecutará en el territorio del municipio de Angelópolis, Antioquia, área urbana o rural donde solicite el supervisor la respectiva entrega.

7.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente contrato contará con supervisión a cargo de un(a) funcionario(a) designado(a) por la entidad contratante. En este caso, la supervisión será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno o quien ejerza sus funciones. La supervisión tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero del objeto contractual, velando por el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones pactadas por parte del contratista, así como por el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la ejecución del contrato.

En desarrollo de su función, la supervisión deberá, sin perjuicio de lo contemplado en las normas y documentos del proceso:

- Verificar que el objeto contratado se ejecute conforme a los términos del contrato y los documentos que lo integran.
- Hacer seguimiento al cronograma de ejecución y a la calidad del servicio o actividad prestada.
- Requerir al contratista, cuando sea necesario, para que corrija situaciones que puedan constituir incumplimiento.
- Elaborar y conservar los informes de supervisión, actas, requerimientos, comunicaciones y demás documentos soporte de su gestión.
- Informar oportunamente a la autoridad competente sobre cualquier hecho que pueda configurar un incumplimiento contractual o que requiera la imposición de sanciones.
- Servir de canal de comunicación entre el contratista y la entidad durante la ejecución del contrato.

La supervisión no implicará relación de subordinación laboral entre el contratista y la persona designada para supervisar, ni libera al contratista de sus responsabilidades y deberes legales y contractuales. La supervisión ejercerá sus funciones en los términos previstos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

7.4. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen:

i. Por vencimiento del plazo contractual, sin que se haya prorrogado de manera válida.
ii. Por mutuo acuerdo entre las partes, previa formalización escrita y motivada, conforme al principio de autonomía de la voluntad dentro del marco legal.
iii. Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, debidamente comprobado, lo cual podrá dar lugar a la terminación anticipada y/o la declaratoria de caducidad, según la gravedad de la falta.
iv. Por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditada, que haga imposible la ejecución del objeto contractual.
v. Por las causales establecidas en la ley, en particular aquellas previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
vi. Por terminación unilateral por parte de la entidad contratante, en ejercicio de sus potestades excepcionales o exorbitantes, previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

7.5. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

7.5.1. MULTAS: En caso de que el contratista incurra en incumplimiento parcial, retardo injustificado o ejecución deficiente de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el Municipio de Angelópolis podrá imponer multas sucesivas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

El valor de cada multa será equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada incumplimiento o día de mora, sin que en su conjunto excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

La imposición de la multa se realizará mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantizará el derecho de defensa y contradicción del contratista, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Una vez en firme el acto administrativo, la multa podrá hacerse efectiva mediante descuento directo de los pagos pendientes al contratista, jurisdicción coactiva o por la vía judicial, según corresponda.

7.5.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista acepta expresamente que, en caso de incumplimiento definitivo, total o parcial, o en caso de declaratoria de caducidad del contrato, deberá pagar al Municipio de Angelópolis una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria.

Esta suma se podrá hacer efectiva mediante compensación con saldos pendientes de pago a favor del contratista o por los mecanismos legales de cobro establecidos.

La aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni del deber de resarcir los daños o perjuicios que excedan el monto pactado como cláusula penal, en aplicación del artículo 1592 del Código Civil. En tal sentido, la entidad contratante se reserva el derecho a reclamar la indemnización integral cuando el daño causado sea mayor al valor de la penalidad pactada.

La aplicación de las multas y de la cláusula penal no es excluyente de otras medidas legales como la declaratoria de incumplimiento, caducidad, terminación anticipada o la ejecución de las garantías constituidas, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y las demás normas aplicables.

7.6. CADUCIDAD DEL CONTRATO

La caducidad es una cláusula excepcional o exorbitante del derecho público que faculta a la administración para declarar la terminación anticipada del contrato estatal por razones de incumplimiento grave, sistemático o reiterado del contratista, cuando este impida la ejecución adecuada del objeto contractual o ponga en riesgo la finalidad del contrato, la continuidad del servicio público o el interés general.

Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presenten causales que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo, tales como enunciativamente se mencionan:

i. El incumplimiento total o reiterado de las obligaciones contractuales.
ii. La obstaculización grave de la ejecución del contrato.
iii. La ejecución defectuosa que haga imposible cumplir con el objeto contratado.
iv. La pérdida de condiciones legales, técnicas o financieras necesarias para continuar con el desarrollo del contrato.
v. El incumplimiento de las órdenes impartidas por la interventoría o supervisión, cuando estas afecten la continuidad del contrato.

El procedimiento para la declaratoria de caducidad se realizará mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantice al contratista el ejercicio pleno del derecho de defensa y contradicción, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).
La declaratoria de caducidad conllevará, además de la terminación inmediata del contrato, las siguientes consecuencias:

i. La ejecución de la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista.
ii. La imposibilidad del contratista para contratar con el Estado por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad, salvo que medie revocatoria judicial.
iii. La liquidación unilateral del contrato, si no ha sido liquidado de común acuerdo.

El contratista acepta desde la firma del presente contrato que esta cláusula forma parte de las potestades excepcionales que el ordenamiento jurídico reconoce a la administración pública para proteger el interés general, tal como lo dispone el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y que su aplicación no requiere aceptación adicional ni negociación posterior.

7.7. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El presente contrato incorpora las cláusulas excepcionales o exorbitantes que la ley confiere a las entidades estatales para garantizar la defensa del interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Estas cláusulas permiten al Municipio de Angelópolis ejercer las siguientes potestades unilaterales:

i. Interpretación unilateral del contrato, cuando existan dudas fundadas sobre su alcance.

ii. Modificación unilateral, por razones de interés general o necesidad del servicio, sin desnaturalizar el objeto ni alterar el equilibrio económico.
iii. Terminación unilateral, cuando sobrevengan circunstancias que hagan inconveniente, innecesaria o inviable la ejecución del contrato.
iv. Declaratoria de caducidad, en caso de incumplimiento grave del contratista que afecte la ejecución o finalidad del contrato.

Estas potestades se ejercerán mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantice el debido proceso, defensa y contradicción del contratista, en los términos de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).
El contratista acepta expresamente la inclusión de estas cláusulas desde la suscripción del contrato, entendiendo que son propias del régimen jurídico excepcional de la contratación pública.

7.8. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, en caso de surgir diferencias durante la ejecución del presente contrato, procurarán resolverlas de manera ágil, directa y concertada, acudiendo preferentemente a mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición o la transacción. La utilización de estos mecanismos no constituye requisito previo ni impedirá la eventual declaratoria de incumplimiento por parte del contratante, cuando esta se encuentre debidamente sustentada.

No obstante, si por limitaciones presupuestales o falta de recursos no es posible asumir los costos asociados a dichos mecanismos alternativos, las partes podrán acudir, de común acuerdo, a la jurisdicción ordinaria para la resolución de la controversia, sin que ello implique renuncia a sus derechos ni afecte la validez del presente contrato.

7.9. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. No obstante, su ejecución solo podrá iniciarse una vez se hayan aprobado las pólizas exigidas (en caso de haberse solicitado), se haya expedido el correspondiente certificado de registro presupuestal y se haya suscrito el acta de inicio.

7.10. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las normas pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —Ley 1437 de 2011—. La liquidación tiene por finalidad efectuar el balance final de la ejecución contractual, determinar los saldos a favor o a cargo de las partes, verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y dejar constancia de los ajustes, revisiones, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones o salvedades a que haya lugar.

La liquidación bilateral o de común acuerdo deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, según corresponda. Para tal efecto, la Entidad convocará al contratista con el fin de adelantar el

respectivo balance técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual.

En caso de que el contratista no se presente a la liquidación previa convocatoria o notificación realizada por la Entidad, o cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación, el Municipio de Angelópolis podrá realizar la liquidación unilateral mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si vencidos los términos anteriores no se hubiere efectuado la liquidación, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de dichos términos, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, según corresponda, sin perjuicio de las reglas de caducidad del medio de control de controversias contractuales previstas en la Ley 1437 de 2011. En todo caso, la liquidación deberá efectuarse dentro de los límites temporales establecidos por la ley, teniendo en cuenta que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que, vencido el término de caducidad, la Entidad pierde competencia temporal para liquidar el contrato, incluso de manera unilateral.

En el acta de liquidación bilateral o en el acto administrativo de liquidación unilateral se dejará constancia, entre otros aspectos, de los valores ejecutados, pagos realizados, saldos pendientes, recursos no ejecutados, cumplimiento de obligaciones, vigencia de garantías, salvedades presentadas por el contratista y demás situaciones necesarias para el cierre contractual. En caso de liquidación bilateral, el contratista podrá dejar las salvedades que considere procedentes; si existen aspectos acordados y otros no acordados, la liquidación unilateral solo procederá respecto de aquellos puntos sobre los cuales no hubiere existido acuerdo.

7.11. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información que intercambien, generen o conozcan con ocasión del presente contrato, incluyendo durante su ejecución y hasta dos (2) años después de su terminación, independientemente de la causa. Esta obligación aplica a toda información técnica, comercial, operativa, financiera o de cualquier otra naturaleza, expresamente identificada como confidencial, así como aquella que, por su contenido o forma de presentación, no sea de fácil acceso o conocimiento público y requiera medidas razonables de protección.

El contratista no podrá divulgar, por ningún medio o forma, la información confidencial a terceros sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Angelópolis. Esta obligación se extiende a todo el personal vinculado al contratista, directa o indirectamente, quien deberá comprometerse por escrito a respetar dicha confidencialidad.

Excepciones:
No existirá obligación de confidencialidad cuando la información:
a) Sea de dominio público sin violar derechos de terceros;
b) Pierda su carácter confidencial conforme a la ley.

La vulneración de esta cláusula será considerada incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato.

7.12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver documento del análisis del sector.

8.1. GARANTÍAS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el Municipio de Angelópolis, en su calidad de entidad estatal, ha determinado exigir garantías para la suscripción del contrato derivado del presente proceso de mínima cuantía.

El contratista seleccionado deberá constituir, a favor del Municipio de Angelópolis, una garantía única que ampare como mínimo los siguientes riesgos:

8.1.1. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del día hábil siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y cuatro (6) meses.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	*Asegurado:* Municipio de Angelópolis. *Beneficiario:* Municipio de Angelópolis.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Plazo del contrato y seis (6) meses.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	*Asegurado:* Municipio de Angelópolis.

Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.			*Beneficiario:* Municipio de Angelópolis.
Calidad del servicio Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y seis (6) meses.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	*Asegurado: Municipio de Angelópolis.* *Beneficiario: Municipio de Angelópolis.*

}En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Las garantías deberán constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA POLIZA.

a) Número y año del Contrato.
b) Objeto del Contrato.
c) Firma del representante legal del Contratista.
d) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato o cuando no se liquide el contrato en el término definido en la Ley. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN:

9.1. CRITERIOS HABILITANTES:

Los siguientes criterios serán considerados como factores habilitantes para la evaluación de las ofertas. En caso de que la oferta no cumpla con alguno de estos requisitos mínimos, no será objeto de evaluación económica ni de fases posteriores del proceso, siendo automáticamente descartada para continuar en el procedimiento de selección.

9.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es un requisito habilitante que todo proponente debe acreditar para participar válidamente en este proceso. Su propósito es asegurar que quien presenta la oferta cuenta con legitimación y competencia legal para obligarse frente a la Entidad. Para considerar la propuesta jurídicamente habilitada, se verificará que la oferta se haya presentado cumpliendo las condiciones exigidas, debidamente soportadas en la documentación que debe aportar el proponente y que se indica a continuación:

		DESCRIPCIÓN
JURÍDCOS	1	Carta de presentación de la Propuesta. Documento elaborado por el proponente.
	2	Copia de la Cédula del proponente. Dicha copia debe ser legible y sin enmendaduras. RL o PN
	3	Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado del Registro Mercantil en caso de ser comerciante. Expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia inferior a treinta (30) días calendario al momento de la presentación de la propuesta. Nota: El Oferente o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, que sean personas jurídicas, presentarán el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio respectiva, cuya fecha de expedición no sea superior de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente Solicitud. En este se acreditará que la duración de la Sociedad no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más, que su objeto social se encuentre relacionado con la presente invitación. Para el caso de los consorcios y de las uniones temporales, se deberá acreditar que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta la suscripción del Acta de Terminación y Liquidación del Contrato.
	4	Registro Único Tributario (RUT) actualizado y con fecha de generación no superior a tres meses al momento de presentar la propuesta. Nota: Presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, además deberán tramitar ante la DIAN y anexar a la oferta su propio NIT; toda vez que son fiscalmente responsables en materia de impuestos sobre las ventas y respecto a sus obligaciones como agentes de retención.
	5	Autorización en caso de que tenga alguna limitación para contratar (Cuando Aplique). Nota: En el evento en que el Representante Legal o Gerente, tenga alguna limitación para contratar, se anexará la autorización del órgano competente para comprometer a la sociedad, para la presentación de la propuesta y la firma del Contrato que de ella se derive
	6	Documento de conformación de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas (Cuando Aplique)
	7	Documento mediante el cual se confiere representación, cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. (Cuando Aplique) Nota: Documento mediante el cual se confiere representación, cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.
LEGALES	8	Certificado de Antecedentes Disciplinarios PROCURADURÍA del RL y PJ o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.
	9	Certificado de Responsabilidad Fiscal CONTRALORÍA del RL y PJ o PN. Con una inferior a 30 días meses al momento de presentar la propuesta.
	10	Antecedentes Judiciales POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.

	11	Certificado de Medidas Correctivas POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.
	12	Certificado de Antecedentes por delitos sexuales POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.
	13	Certificado del registro de deudores alimentarios moros -REDAM- del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.
	14	Cumplimiento de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales (requisito habilitante) Personas jurídicas (PJ). Deberán acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) respecto de todos sus empleados. La acreditación se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (cuando la empresa esté obligada a tenerlo) o, en su defecto, por el Representante Legal. a certificación deberá cubrir los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso y estar expedida dentro de los quince (15) días previos a dicha fecha. Personas naturales (PN). Deberán acreditar el pago de sus aportes como independientes al SSI (salud y pensión) y su afiliación y pago a la ARL según el nivel de riesgo de la actividad. La acreditación se hará mediante: Planillas PILA pagadas y comprobantes de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre. Si la persona natural tiene empleados a su cargo, además deberá acreditar el pago de parafiscales (Cajas, ICBF, SENA) y SSI de sus trabajadores por el mismo período, adjuntando planillas PILA y comprobantes.
	15	Copia de la cédula del(a) Contador Público y Revisor(a) Fiscal del Proponente (Cuando Aplique). Copia legible
	16	Copia de la Tarjeta Profesional del(a)Contador Público y Revisor(a) del proponente (Cuando Aplique). Copia legible
	17	Certificado de la Junta de Contadores del(a) Contador Público y Revisor(a) (Cuando Aplique). Certificado con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta
FINANCIEROS	18	Estados Financieros del(los) último(s) dos (2) años, con corte a 31 de diciembre. Certificado expedido por un Contador debidamente acreditado. Para el caso que se haya realizado una auditoría externa se deberá suministrar la misma información respaldo. Si es persona natural podrá presentar estados financieros o la respectiva declaración de renta como persona natural del periodo fiscal 2025 o si no se ha cumplido el plazo para declarar, la del periodo fiscal 2024 .
	19	Copia de la cédula del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Copia legible – DEPENDE DEL NUMERAL 18
	20	Copia de la Tarjeta Profesional del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Copia legible – DEPENDE DEL NUMERAL 18
	21	Certificado de la Junta de Contadores del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Certificado con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta. – DEPENDE DEL NUMERAL 18
	22	Certificación bancaria
ANEXOS	23	Anexo 02 Anexo 03 Anexo 04
	24	Otros documentos que desee anexar el proponente y para los cuales no se definió un numeral específico.

9.1.2. EXPERIENCIA.

El Municipio exigirá a los proponentes acreditar experiencia previa que garantice su capacidad para cumplir con el objeto contractual. En tal sentido, los oferentes deberán demostrar experiencia relacionada con la naturaleza y características del contrato, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos contractuales.

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo TRES (03) contratos de servicios de logística (apoyo logístico integral y/o suministro y distribución de insumos logísticos y/o provisión de refrigerios o alimentación y/o transporte asociado a logística), celebrado con entidad pública o privada.

Se acreditará aportando certificación del contratante o copia del contrato junto con acta de liquidación o acta/constancia de recibo a satisfacción, donde conste como mínimo: objeto, valor, fechas de inicio y terminación y que el contrato fue ejecutado y finalizado.

9.1.3. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El futuro oferente deberá, declara bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad:

- **a)** Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes
- **b)** Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
- **c)** Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- **d)** Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- **e)** Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- **f)** Los servidores públicos.
- **g)** Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- **h)** Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
- **i)** Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a

dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

o) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes

desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

p) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado De consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

q) El cónyuge, compañero o compañera permanente11 del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

r) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

s) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

t) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

u) Demás contempladas en el ordenamiento jurídico.

9.2. OFERTA ECONÓMICA.

Cada proponente deberá presentar su propuesta económica al momento del cierre del proceso, utilizando el formato establecido por la entidad (“FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA”), debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

El valor de la propuesta deberá expresarse en moneda legal colombiana (pesos colombianos) e incluir todos los impuestos, tasas, tarifas, contribuciones, descuentos, costos directos e indirectos, necesarios para la adecuada y completa ejecución del objeto contractual. Cualquier error u omisión en estos cálculos será responsabilidad exclusiva del proponente, y no dará lugar a ajustes posteriores. Los precios ofertados no estarán sujetos a reajuste alguno, por lo que el proponente deberá prever posibles variaciones de mercado.

La oferta económica debe ser coherente con la modalidad de pago establecida y deberá contemplar la totalidad de los ítems requeridos, detallando claramente sus características principales y unidades de medida. La propuesta no podrá superar el valor total del presupuesto oficial, ni los valores unitarios de referencia establecidos por la entidad con base en los estudios

de mercado. En caso de exceder alguno de estos valores, la propuesta será rechazada.

Para la verificación del cumplimiento de los valores por ítem, el municipio sumará los valores unitarios, y este total será considerado como el valor inicial de la oferta. No obstante, se adjudicará con base en el presupuesto total establecido por la entidad, por lo que los oferentes deberán consultar el estudio de mercado correspondiente y formular su oferta en armonía con los precios establecidos.

Cada proponente deberá presentar su propuesta económica al momento del cierre del proceso, utilizando el formato establecido por la Entidad denominado “PROPUESTA ECONÓMICA”, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o por quien tenga facultad para ello.

Tratándose de un proceso estructurado bajo la modalidad de monto agotable o bolsa por demanda, el formato de propuesta económica tendrá como finalidad exclusiva servir de base para la evaluación, comparación y selección objetiva de las ofertas, conforme a los criterios definidos por la Entidad. En consecuencia, el valor consignado en dicho formato no corresponde al valor final por el cual se suscribirá el contrato, toda vez que este se celebrará por el valor total del monto agotable, esto es, por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($27.692.000) y su ejecución se realizará de manera sucesiva y por demanda, de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad, hasta el agotamiento de los recursos o el vencimiento del plazo contractual, lo que primero ocurra.

Los valores ofertados deberán expresarse en moneda legal colombiana e incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos, costos directos e indirectos, transporte, cargue, descargue, personal, equipos, utilidades y, en general, todos los demás costos necesarios para la adecuada y completa ejecución del objeto contractual. Cualquier error u omisión en su determinación será de exclusiva responsabilidad del proponente y no dará lugar a reconocimiento adicional alguno ni a reajustes posteriores. En consecuencia, los precios ofertados permanecerán fijos durante la ejecución del contrato.

La propuesta económica deberá contemplar la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad, con indicación clara de sus especificaciones y unidades de medida, y deberá guardar plena correspondencia con las condiciones técnicas del proceso. Para efectos de habilitación y evaluación, la propuesta no podrá superar los valores unitarios máximos o de referencia establecidos por la Entidad para cada ítem, ni desconocer las condiciones económicas fijadas en la invitación pública.

9.2.1. ASPECTOS GENERALES DE LA OFERTA ECONÓMICA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para efectos de calificación, se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica, o en su defecto, el que resulte de la corrección aritmética realizada por la entidad. Esta corrección solo procederá en los siguientes casos:

- **i.** Cuando existan errores derivados de operaciones aritméticas incorrectas en el formulario del presupuesto oficial.
- **ii.** Cuando se requiera ajuste al peso, ya sea por exceso o defecto, conforme a lo siguiente: si la fracción decimal es igual o superior a 0,5 se aproximará por exceso al número entero

siguiente; si es inferior, se aproximará por defecto al número entero anterior.

iii. En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios y el valor total, prevalecerán los valores unitarios, incluidos los impuestos (cuando apliquen), para efectos de validación y ajustes aritméticos. Esta corrección no se considerará una modificación de la propuesta, sino una verificación técnica.

iv. Si el proponente no discrimina el IVA en los ítems en los que legalmente deba aplicarse, la entidad entenderá que este se encuentra incluido en el valor total ofertado.

9.2.2. CAUSALES DE RECHAZO RELACIONADAS CON LA OFERTA ECONÓMICA

La propuesta será rechazada en los siguientes casos relacionados con la oferta económica:

a) Cuando no se presente la propuesta económica en el formato establecido, debidamente diligenciado y firmado.

b) Cuando el diligenciamiento sea incompleto, incorrecto o se omita alguno de los ítems exigidos.

c) Cuando la propuesta verificada o corregida supere los valores unitarios máximos establecidos en el estudio de mercado o precios promedio de referencia.

d) Cuando se presenten valores condicionados o sujetos a ajustes, o la propuesta incluya condiciones restrictivas.

e) Cuando no se cotice la totalidad de los ítems requeridos.

f)Cuando se omita la descripción clara de los elementos o servicios ofertados.

g) Cuando no se contemple en la propuesta económica todos los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Los estimativos técnicos y económicos realizados por los proponentes deberán estar alineados con los documentos del proceso, incluyendo todas las condiciones técnicas, contractuales y riesgos asumidos por el contratista.

9.2.3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
PRECIO	100
TOTAL	100

Para el presente proceso contractual, el puntaje asignado al criterio económico (precio) se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta i} = \left(\frac{\text{Precio menor}}{\text{Precio oferta i}}\right) \times \text{Puntaje máximo por precio}$$

Donde:

- **Puntaje oferta i**: Es el puntaje económico asignado a la oferta del proponente i.
- **Precio menor**: Es el precio total más bajo entre todas las ofertas válidas presentadas.
- **Precio oferta i**: Es el precio total ofertado por el proponente i.
- **Puntaje máximo por precio**: Es el puntaje total asignado a la evaluación económica en los criterios de evaluación.

En este proceso, el puntaje máximo por precio será de CIEN (100) puntos. La oferta con el menor precio obtendrá el puntaje máximo de CIEN (100) puntos.

Las demás ofertas recibirán un puntaje proporcionalmente menor, según qué tan cercanas estén al menor precio y de conformidad con la fórmula establecida.

9.2.4. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse un empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de promover el acceso de las Mipymes, empresas lideradas por mujeres, empresas de economía naranja, solidaria o comunitaria, entre otros enfoques diferenciales definidos por la ley. La verificación de dichos criterios se realizará con base en los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

10. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS Y, POTESTATIVAMENTE, A MIPYMES TERRITORIALES

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2069 de 2020, y con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran de manera simultánea los requisitos legales previstos para ello. Entre tales requisitos se encuentran: (i) que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la metodología y tasa de conversión definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; (ii) que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas; (iii) que dichas solicitudes se presenten por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o del acto equivalente; y (iv) que las MiPymes solicitantes acrediten por lo menos un (1) año de existencia.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede establecer una limitación territorial, esto es, restringir la convocatoria a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el municipio o en el departamento donde se ejecutará el contrato. Esta limitación territorial no es automática: su adopción es potestativa de la Entidad y debe estar debidamente sustentada en el estudio del sector y en las condiciones reales de oferta local o regional. Colombia Compra Eficiente ha precisado, además, que para estos efectos lo relevante es el domicilio de la MiPyme y no la mera existencia de sucursales, agencias o establecimientos de comercio en el territorio. En consecuencia, el presente proceso es susceptible de limitarse no solo a MiPymes colombianas, sino también, si la Entidad así lo define y justifica técnicamente en el estudio del sector, a MiPymes territoriales domiciliadas en el Municipio de Angelópolis o en el Departamento de Antioquia, según el alcance territorial de ejecución que se adopte en la invitación pública.

10.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

Las MiPymes interesadas en solicitar o participar en una convocatoria limitada deberán acreditar su condición de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

- Personas naturales: mediante certificación expedida por el proponente y un contador público, acompañada de copia del registro mercantil.
- Personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para esta acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial previstos en la Ley 590 de 2000 y en el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, la condición de MiPyme también podrá acreditarse con copia del Registro Único de Proponentes, siempre que se encuentre vigente y en firme al momento de su presentación. Para efectos de la limitación a MiPymes, los documentos aportados para acreditar dicha calidad y, cuando corresponda, el domicilio territorial, deberán tener fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo de solicitud de la convocatoria limitada. En las convocatorias efectivamente limitadas, la Entidad solo podrá aceptar ofertas presentadas por MiPymes o por proponentes plurales integrados exclusivamente por MiPymes.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS EN GENERAL.

La Entidad rechazará la oferta, o la tendrá como no hábil para efectos de la aceptación, cuando se configure cualquiera de las siguientes causales, siempre que la situación sea objetiva, verificable, esté prevista en la invitación pública o en la ley, y no sea susceptible de subsanación conforme al ordenamiento jurídico aplicable:

a) Cuando el valor total de la propuesta económica, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados, supere el presupuesto oficial establecido por la Entidad, o cuando alguno de los ítems cotizados exceda los valores unitarios máximos definidos en el presupuesto oficial o en el formulario económico del proceso.

b) Cuando la propuesta económica no cotice la totalidad de los ítems exigidos como obligatorios, modifique la descripción, unidad de medida, cantidades estimadas, estructura o condiciones esenciales del formulario económico, incluya ítems no solicitados que alteren la comparación objetiva, o deje sin diligenciar información esencial para determinar el valor ofertado.

c) Cuando existan errores aritméticos que, una vez verificados por la Entidad conforme a las reglas previstas en la invitación pública, impidan determinar con certeza el valor real de la oferta, alteren su comparación objetiva, superen el presupuesto oficial o evidencien inconsistencia sustancial entre los valores unitarios, subtotales y valor total ofertado.

d) Cuando la oferta económica resulte presuntamente artificialmente baja y, una vez requerido el proponente para justificarla, este no presente explicación dentro del término otorgado, o la justificación allegada no demuestre de manera objetiva, suficiente y verificable la seriedad, sostenibilidad y viabilidad económica de la propuesta para ejecutar integralmente el objeto contractual.

e) Cuando el proponente modifique el plazo de ejecución establecido por la Entidad, proponga un plazo superior, condicione su cumplimiento, lo presente de manera ambigua o incluya salvedades que impidan aceptar la oferta en los términos definidos en la invitación pública.

f) Cuando la oferta sea presentada de manera extemporánea, se cargue en SECOP II por fuera del plazo establecido en el cronograma oficial del proceso, o no quede radicada en debida forma dentro del término previsto para la presentación de ofertas.

g) Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia exigidos en la invitación pública, cuando estos resulten aplicables, o cuando, habiendo sido requerido para subsanar documentos o información subsanable, no lo haga dentro del término otorgado, lo haga de manera incompleta, o allegue documentos que no correspondan a lo solicitado.

h) Cuando existan contradicciones sustanciales entre los documentos de la propuesta, o entre estos y la información verificada por la Entidad, siempre que dichas contradicciones impidan determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos, afecten la comparación objetiva de las ofertas o no sean aclaradas satisfactoriamente dentro del término otorgado por la Entidad.

i) Cuando el proponente, su representante legal, sus integrantes o quienes tengan la calidad jurídicamente relevante dentro de la propuesta se encuentren incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar, conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El artículo 8 de la Ley 80 de 1993 establece el régimen general de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades estatales.

j) Cuando el proponente, persona natural o jurídica, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, caso en el cual los representantes legales y funcionarios competentes deben abstenerse de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en dicho boletín.

k) Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica para presentar oferta y contratar, o cuando, tratándose de persona jurídica, se encuentre en causal de disolución, liquidación, intervención, cancelación de matrícula o situación jurídica que le impida válidamente asumir y ejecutar las obligaciones derivadas del contrato.

l) Cuando el objeto social de la persona jurídica no le permita ejecutar el objeto contractual, o cuando la actividad económica, experiencia o condiciones acreditadas no guarden relación con los bienes, servicios o actividades requeridas, siempre que ello haya sido exigido en la invitación pública como condición habilitante o técnica mínima.

m) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones estatutarias para presentar oferta, comprometer a la persona jurídica o celebrar el contrato, y no allegue la autorización del órgano social competente dentro del término previsto para subsanar, cuando ello sea procedente.

n) Cuando la oferta sea presentada por consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, y no se allegue el respectivo documento de constitución, o este no permita verificar sus integrantes, porcentajes de participación, representante, facultades, reglas básicas de responsabilidad o compromiso de ejecución, siempre que la omisión no sea subsanada en el término otorgado por la Entidad.

o) Cuando la propuesta sea presentada por apoderado y no se allegue el poder debidamente otorgado, o cuando el poder no confiera facultades suficientes para presentar la oferta y obligar al proponente, siempre que dicha situación no sea subsanada en el término correspondiente.

p) Cuando los documentos esenciales de la propuesta sean suscritos por personas que no acrediten facultad legal, estatutaria o convencional para obligar al proponente, o cuando no se alleguen las autorizaciones requeridas para comprometerlo válidamente.

q) Cuando un mismo proponente presente más de una oferta, directamente o por interpuesta persona, o participe simultáneamente de manera individual y como integrante de un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa dentro del mismo proceso. En el caso de personas jurídicas con vínculos de representación, control, subordinación, socios comunes o relaciones que puedan afectar la transparencia, pluralidad o independencia de las ofertas, la Entidad evaluará la situación concreta y podrá rechazar las propuestas cuando se configure una prohibición legal, una causal de inhabilidad, una práctica restrictiva o una afectación objetiva a la selección transparente.

r) Cuando la propuesta esté sometida a condiciones, salvedades, reservas, cláusulas suspensivas, condicionamientos económicos, técnicos o jurídicos, o cualquier modalidad que limite, modifique u obstaculice su aceptación pura y simple por parte del Municipio conforme a la invitación pública.

s) Cuando el proponente, habiendo sido requerido para subsanar, aclarar o complementar información, no atienda el requerimiento dentro del término fijado por la Entidad, o lo haga de forma incompleta, deficiente o con documentos que pretendan modificar, mejorar o alterar aspectos sustanciales de la oferta.

t) Cuando la información presentada por el proponente resulte falsa, inexacta, contradictoria, artificiosamente incompleta o no corresponda a la realidad, siempre que dicha situación sea material, verificable y afecte la habilitación, evaluación, comparación objetiva o aceptación de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

u) Cuando se omitan documentos esenciales para determinar el ofrecimiento económico, la capacidad jurídica, el cumplimiento técnico mínimo o la comparación objetiva de las propuestas, y dicha omisión no sea subsanable o no sea subsanada oportunamente cuando proceda.

v) Cuando la propuesta no cumpla en debida forma los requisitos jurídicos, técnicos, económicos o de ejecución exigidos por el Municipio de Angelópolis en la invitación pública, estudios previos, anexos, formularios, adendas y demás documentos publicados en SECOP II.

w) Cuando la propuesta no incluya la oferta económica, no permita establecer el valor total ofertado, no identifique los valores unitarios exigidos, o carezca de la información mínima necesaria para determinar de manera objetiva el precio ofrecido y su comparación frente a las demás propuestas.

12. ACUERDO COMERCIAL.

Realizado el análisis de cobertura de Acuerdos Comerciales conforme a los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye que el presente proceso no se encuentra cubierto por Acuerdos Comerciales con capítulo de compras públicas sujetos a umbral económico, toda vez que el valor estimado del contrato, equivalente a VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($27.692.000), es inferior a los umbrales establecidos para bienes y servicios aplicables a entidades del nivel municipal o subcentral.

El objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes y servicios asociados al apoyo logístico institucional y al suministro de elementos para ayudas humanitarias inmediatas, sin que se trate de servicios de construcción. Verificados los acuerdos aplicables a entidades municipales, se evidencia que los umbrales vigentes para bienes y servicios son sustancialmente superiores al valor del presente proceso, razón por la cual no se activa la cobertura de los Acuerdos Comerciales con Alianza Pacífico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea/Reino Unido e Irlanda del Norte, ni del Acuerdo con el Triángulo Norte, este último aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de los servicios comprendidos en el objeto contractual, el Municipio reconocerá el trato nacional que corresponda a los servicios y proveedores provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina, conforme a la Decisión 439 de 1998, cuando ello resulte aplicable.

En consecuencia, el proceso puede adelantarse conforme a las reglas propias de la modalidad de mínima cuantía, sin que resulte exigible la aplicación de los plazos mínimos de publicación previstos para procesos cubiertos por Acuerdos Comerciales con capítulo de compras públicas, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

13. CONCEPTO POR LA NO APLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II (CCE-144-2023

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó, dentro de la etapa de planeación, la existencia y vigencia del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II — CCE-144-2023, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, con el fin de determinar si dicho instrumento de agregación de demanda resultaba aplicable para satisfacer la necesidad identificada en el presente proceso contractual.

No obstante, una vez efectuado el análisis técnico, jurídico, económico y operativo correspondiente, se concluye que dicho Acuerdo Marco no resulta idóneo ni aplicable para estructurar el presente proceso, en la medida en que la necesidad contractual del Municipio de Angelópolis no corresponde a la adquisición autónoma, principal o exclusiva del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, sino a la contratación de un apoyo logístico integral para el desarrollo de actividades, eventos y encuentros de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, así como al suministro de elementos para la entrega de ayuda humanitaria inmediata a personas u hogares que rindan declaración por hechos victimizantes, conforme a la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1084 de 2015 y demás normas concordantes.

El objeto del proceso comprende una pluralidad de componentes funcionalmente integrados, entre ellos la organización, coordinación y apoyo logístico de reuniones, jornadas, encuentros o espacios institucionales de participación de la Mesa Municipal de Víctimas; el suministro de elementos, insumos, ayudas, refrigerios, alimentación o apoyos operativos necesarios para el adecuado desarrollo de dichas actividades; y la provisión de bienes destinados a la atención humanitaria inmediata de personas u hogares que acudan ante la autoridad competente a rendir declaración por hechos victimizantes. Por tanto, el proceso no se agota ni se identifica materialmente con el

transporte terrestre especial de pasajeros, sino con una necesidad integral de apoyo logístico y suministro de bienes para la atención de población víctima. Adicionalmente, el presente contrato se estructura bajo una modalidad operativa de monto agotable, tipo bolsa, a demanda y por precios unitarios, en atención a que las actividades de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas y las entregas de ayuda humanitaria inmediata no pueden determinarse con absoluta certeza en su número, frecuencia, oportunidad y cantidad durante toda la vigencia contractual. Estas dependen de la programación institucional, de las necesidades de participación efectiva de las víctimas, de los requerimientos que formule la supervisión, de las declaraciones que se presenten por hechos victimizantes y de las necesidades concretas de atención humanitaria que surjan durante la ejecución.

En consecuencia, el presupuesto oficial constituye un monto máximo disponible y no una obligación de ejecución total a favor del contratista. Las cantidades previstas en el presupuesto son estimadas y podrán variar según las necesidades reales del Municipio, sin que ello implique modificación del valor total del contrato, siempre que se respeten los precios unitarios aceptados y el presupuesto máximo disponible. El contratista solo tendrá derecho al pago de los bienes, elementos, suministros, apoyos logísticos o servicios efectivamente requeridos por la supervisión, entregados o ejecutados a satisfacción, debidamente soportados y liquidados conforme a los precios unitarios ofertados.

Desde el punto de vista técnico y económico, el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II — CCE-144-2023 se encuentra diseñado para la adquisición específica del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, bajo condiciones propias de modalidad, zona, segmento, nivel de servicio, tipo de vehículo, unidad de tiempo, tiempos mínimos de contratación y posibles recargos o costos adicionales. En cambio, el presente proceso se estructura mediante un presupuesto integral de apoyo logístico y suministro de elementos, con ítems, cantidades estimadas y valores unitarios máximos, ejecutables únicamente cuando la Entidad los requiera durante la vigencia contractual.

Así mismo, el catálogo del Acuerdo Marco responde a una lógica de contratación del transporte por unidad de tiempo, zona, segmento, modalidad, vehículo y condiciones operativas propias del servicio de transporte, mientras que el presente proceso no se encuentra formulado como una bolsa de horas, días o meses de prestación continua del servicio de transporte, ni como una necesidad permanente de movilización de pasajeros. Por el contrario, la eventual necesidad de transporte que pudiera presentarse dentro de algunas actividades tendría un carácter accesorio, puntual, instrumental y subordinado al desarrollo de las actividades logísticas o institucionales de la Mesa Municipal de Víctimas, sin constituir el objeto principal de la contratación.

En ese sentido, no existe una homologación económica directa, objetiva e inmediata entre el catálogo del Acuerdo Marco y el presupuesto oficial del presente proceso, pues este último se estructura con base en ítems logísticos y de suministro requeridos para el cumplimiento de una finalidad social e institucional específica. La comparación tampoco resulta lineal ni concluyente, toda vez que el Acuerdo Marco exige considerar variables como zona aplicable, modalidad del servicio, tipo de vehículo, tiempo mínimo de contratación, duración efectiva del servicio, recargos, peajes, disponibilidad, tiempos muertos, condiciones operativas y demás factores propios del transporte especial, mientras que el presente proceso se ejecutará a demanda, por precios unitarios y hasta agotar el presupuesto, según requerimientos específicos de la supervisión.

De igual manera, la utilización del Acuerdo Marco únicamente para atender un posible componente de transporte podría generar una fragmentación artificial de la necesidad contractual, afectando la unidad técnica, económica y operativa del proceso. La Entidad requiere contar con un contratista que responda integralmente por la coordinación, alistamiento, suministro, entrega y apoyo logístico requerido para las actividades de la Mesa Municipal de Víctimas y para la entrega de ayuda humanitaria inmediata, bajo una sola unidad de responsabilidad contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y operativas aplicables a cada componente específico. Por tanto, el eventual transporte o desplazamiento que pudiera requerirse en desarrollo de alguna actividad no puede analizarse de manera aislada ni separada del objeto principal, pues constituye, en caso de presentarse, un medio instrumental para la ejecución del apoyo logístico y no una finalidad contractual autónoma. En consecuencia, no resulta procedente sustituir la contratación integral por una orden de compra derivada de un Acuerdo Marco cuyo alcance no cubre la totalidad de los bienes, servicios, apoyos logísticos y suministros requeridos por el Municipio.

Adicionalmente, la modalidad de ejecución tipo bolsa y a demanda refuerza la improcedencia de estructurar el proceso a través del Acuerdo Marco de Transporte, en tanto la Entidad no requiere contratar una disponibilidad permanente de vehículos ni un servicio continuo de transporte por horas, días o meses, sino contar con una herramienta contractual flexible que permita atender, durante la vigencia del contrato, requerimientos variables de apoyo logístico y ayuda humanitaria inmediata, conforme a las necesidades reales que se presenten y sin obligación de agotar la totalidad del presupuesto.

En consecuencia, aunque el Municipio de Angelópolis verificó la existencia y vigencia del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II — CCE-144-2023, concluye motivadamente que dicho instrumento no satisface de manera directa, integral, suficiente ni económicamente comparable la necesidad contractual identificada, por cuanto el objeto del proceso corresponde a un apoyo logístico integral para la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas y al suministro de elementos para ayuda humanitaria inmediata, ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, tipo bolsa, a demanda y por precios unitarios, y no a la adquisición principal del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros.

Por lo anterior, la estructuración del presente proceso se soporta en el estudio de mercado realizado por la Entidad, en las cotizaciones específicas obtenidas para los bienes, elementos, suministros y apoyos logísticos requeridos, en el presupuesto oficial elaborado por ítems y precios unitarios, y en la modalidad de selección que corresponda conforme a la cuantía, naturaleza y objeto de la contratación, garantizando los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva y satisfacción efectiva de la necesidad pública identificada.

14. PUBLICACIÓN.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato y los documentos que hagan parte de su etapa precontractual, contractual y poscontractual

deberán ser publicados y gestionados por el Municipio de Angelópolis a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, como plataforma transaccional oficial para la contratación estatal. En consecuencia, una vez perfeccionado el contrato y durante su ejecución, la Entidad deberá incorporar en el expediente electrónico del proceso los documentos que correspondan, entre ellos: contrato o aceptación de oferta, registro presupuestal, garantías, aprobación de garantías, acta de inicio, informes de supervisión, cuentas de cobro o facturas, soportes de pago, actas, comunicaciones, modificaciones, suspensiones, reinicios, terminación, balance final y liquidación, cuando a ello haya lugar.

Los documentos del proceso deberán publicarse dentro de los términos previstos en la normativa vigente, garantizando los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva. La publicación y gestión en SECOP II no exime a las partes del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, ni de las obligaciones documentales, presupuestales y de supervisión que correspondan conforme a la ley y a los documentos del proceso. En caso de indisponibilidad comprobada de la plataforma SECOP II, la Entidad dejará la respectiva constancia y procederá conforme a los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, sin perjuicio de cargar los documentos correspondientes una vez se restablezca el servicio.



NATALIA ANDREA VASQUEZ TABORDA
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Angelópolis.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Natalia Andrea Vásquez Taborda- Secretaria General y de Gobierno		12/05/2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación Natalia Andrea Vásquez Taborda- Secretaria General y de Gobierno	 	12/05/2026
Aprob	Natalia Andrea Vásquez Taborda- Secretaria General y de Gobierno		12/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			